



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

22 de octubre de 2024

Núm. 220

Pág. 1

### ÍNDICE

#### Control de la acción del Gobierno

##### PROPOSICIONES NO DE LEY

###### Comisión Constitucional

- 161/001326** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre desclasificación de toda la documentación vinculada al intento de Golpe de Estado del 23 de febrero de 1981 ..... 7

###### Comisión de Asuntos Exteriores

- 161/001323** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, contra el *apartheid* de género en Afganistán y a favor de que España se sume a la acción internacional ante el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya ..... 8

###### Comisión de Justicia

- 161/001335** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a la inscripción en el registro civil de recién nacidos por trámite hospitalario y las disfunciones relativas a su empadronamiento ..... 9

###### Comisión de Hacienda y Función Pública

- 161/001324** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la transferencia de las competencias respecto de los funcionarios de la Administración local habilitados ..... 10

- 161/001328** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa al cumplimiento de los preceptos económico-financieros recogidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón ..... 16

###### Comisión de Interior

- 161/001329** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la necesidad de reforzar de manera urgente los puestos de la Guardia Civil en A Coruña (Galicia) ..... 19

###### Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible

- 161/001331** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para convertir el Faro de la Illa de Ons en un museo ..... 21

161/001339	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa al establecimiento de una conexión ferroviaria Salamanca-Coímbra .....	23
<b>Comisión de Trabajo, Economía Social, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones</b>		
161/001336	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sobre compatibilidad entre el trabajo y la percepción de las prestaciones económicas de Seguridad Social por Incapacidad Permanente .....	24
161/001341	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sobre la automaticidad en el pago de las prestaciones ante el incumplimiento empresarial en materia de afiliación, altas, bajas y cotización a la Seguridad Social .....	26
<b>Comisión de Derechos Sociales y Consumo</b>		
161/001342	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la participación de las personas que necesitan apoyo y cuidados .....	28
161/001343	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre un Sistema de Información estatal de Servicios Sociales .....	30
<b>Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico</b>		
161/001325	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para la protección del área de cría de cachalotes en el norte de Menorca .....	31
<b>Comisión de Vivienda y Agenda Urbana</b>		
161/001322	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a garantizar el parque público de vivienda protegida .....	32
<b>Comisión de Cultura</b>		
161/001327	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sobre actuaciones para la promoción de la memoria democrática a través de las obras de Estampa Popular ....	34
161/001330	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para convertir el Faro de la Illa de Ons en un museo .....	35
161/001332	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a Filmoteca Española como institución cultural y centro formativo .....	38
<b>Comisión de Igualdad</b>		
161/001344	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el compromiso con el derecho a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, con especial atención a la garantía en el derecho a la salud sexual y reproductiva .....	39

**Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad**

- 161/001338** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a la promoción de la autonomía personal de las personas con autismo ..... 41
- 161/001340** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a la adaptación de la normativa española a la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y al reciente cambio del artículo 49 de la Constitución ..... 43

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

**Comisión de Industria y Turismo**

- 181/000615** Pregunta formulada por los Diputados Félix de las Cuevas Cortés (GP) y Conde López, Francisco José (GP), sobre compromiso del Gobierno con la ejecución y financiación de la terminal ferroviaria intermodal del Área Logístico Industrial del Llano de La Pasiega en Cantabria ..... 45

**Comisión de Derechos Sociales y Consumo**

- 181/000614** Pregunta formulada por los Diputados Beatriz Jiménez Linuesa (GP), Madrid Olmo, Bartolomé (GP), Verano Domínguez, Bella (GP), Argüelles García, Silverio (GP), Rodríguez Calleja, Patricia (GP), Martín García, Pedro Samuel (GP), Cuesta Rodríguez, María del Socorro (GP), Martínez Gómez, Antonio (GP), Fernández Herranz, Sandra (GP), Parra Gallego, Agustín (GP), Fúnez de Gregorio, Carmen (GP), Moneo Díez, María Sandra (GP), Vázquez Jiménez, María del Mar (GP) y Tomás Olivares, Violante (GP), sobre realización por el IMSERSO de la «reflexión profunda» a la que aludía la directora del Instituto para mejorar las deficiencias del Programa de Turismo 2023-2024 y dar respuesta a los interrogantes que planteaba dicho programa para que no se repitan estas deficiencias en el Programa de Turismo 2024-2025 ..... 45

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

- 184/009805** Autor: Vidal Matas, Vicenç  
Número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Mallorca en el año 2022.  
*Retirada* ..... 46
- 184/009806** Autor: Vidal Matas, Vicenç  
Número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Menorca en el año 2022.  
*Retirada* ..... 46
- 184/009807** Autor: Vidal Matas, Vicenç  
Número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Eivissa en el año 2022.  
*Retirada* ..... 46
- 184/009808** Autor: Vidal Matas, Vicenç  
Número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Formentera en el año 2022.  
*Retirada* ..... 46

<b>184/009809</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Mallorca en el año 2023. <i>Retirada</i> .....	46
<b>184/009810</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Menorca en el año 2023. <i>Retirada</i> .....	46
<b>184/009811</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Eivissa en el año 2023. <i>Retirada</i> .....	47
<b>184/009812</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Formentera en el año 2023. <i>Retirada</i> .....	47
<b>184/009817</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Mallorca en el año 2022. <i>Retirada</i> .....	47
<b>184/009818</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Menorca en el año 2022. <i>Retirada</i> .....	47
<b>184/009819</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Eivissa en el año 2022. <i>Retirada</i> .....	47
<b>184/009820</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Formentera en el año 2022. <i>Retirada</i> .....	47
<b>184/009821</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Mallorca en el año 2023. <i>Retirada</i> .....	47
<b>184/009822</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Menorca en el año 2023. <i>Retirada</i> .....	47
<b>184/009823</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Eivissa en el año 2023. <i>Retirada</i> .....	48
<b>184/009824</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Formentera en el año 2023. <i>Retirada</i> .....	48

<b>184/009825</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Mallorca en el año 2024. <i>Retirada</i> .....	48
<b>184/009826</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Menorca en el año 2024. <i>Retirada</i> .....	48
<b>184/009827</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Eivissa en el año 2024. <i>Retirada</i> .....	48
<b>184/009828</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Formentera en el año 2024. <i>Retirada</i> .....	48
<b>184/009829</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Impacto económico del Bono Cultural Joven en Mallorca en el año 2022. <i>Retirada</i> .....	48
<b>184/009830</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Impacto económico del Bono Cultural Joven en Menorca en el año 2022. <i>Retirada</i> .....	48
<b>184/009831</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Impacto económico del Bono Cultural Joven en Eivissa en el año 2022. <i>Retirada</i> .....	49
<b>184/009832</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Impacto económico del Bono Cultural Joven en Formentera en el año 2022. <i>Retirada</i> .....	49
<b>184/009833</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Impacto económico del Bono Cultural Joven en Mallorca en el año 2023. <i>Retirada</i> .....	49
<b>184/009834</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Impacto económico del Bono Cultural Joven en Menorca en el año 2023. <i>Retirada</i> .....	49
<b>184/009835</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Impacto económico del Bono Cultural Joven en Eivissa en el año 2023. <i>Retirada</i> .....	49
<b>184/009836</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Impacto económico del Bono Cultural Joven en Formentera en el año 2023. <i>Retirada</i> .....	49

<b>184/009837</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Impacto económico del Bono Cultural Joven en Mallorca en el año 2024. <i>Retirada</i> .....	49
<b>184/009838</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Impacto económico del Bono Cultural Joven en Menorca en el año 2024. <i>Retirada</i> .....	49
<b>184/009839</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Impacto económico del Bono Cultural Joven en Eivissa en el año 2024. <i>Retirada</i> .....	50
<b>184/009840</b>	Autor: Vidal Matas, Vicenç Impacto económico del Bono Cultural Joven en Formentera en el año 2024. <i>Retirada</i> .....	50
<b>184/014936</b>	Autor: Santiago Romero, Enrique Fernando Alonso Cantorné, Fèlix Opinión que le merece al Gobierno el convenio de confidencialidad con el Ministerio de Defensa israelí, que entró en vigor en el año 2014, con garantía de perpetuidad y que permanece hoy en las oficinas del Centro Nacional de Inteligencia (CNI) como seguro a todo riesgo en los acuerdos militares entre el Gobierno de España y Netanyahu y su Gobierno .....	50
<b>184/015578</b>	Autor: Martínez Barbero, Verónica Lago Peñas, Manuel Actuación policial durante la manifestación del día 06/10/2024 en Santiago de Compostela .....	51
<b>184/015579</b>	Autor: Martínez Barbero, Verónica Lago Peñas, Manuel Incidente del buque Toconao .....	52
<b>184/015588</b>	Autor: Micó Micó, Àgueda Previsiones acerca de investigar la agresión sufrida por un militante de Compromís después de la tradicional manifestación que se celebró con motivo de la diada el día 09/10/2024 .....	53

**CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO****PROPOSICIONES NO DE LEY**

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**Comisión Constitucional****161/001326**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Ione Belarra Urteaga, diputada de Podemos y portavoz adjunta del Grupo Mixto, y Javier Sánchez Serna, Diputado de Podemos integrado en el GP. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley de desclasificación de toda la documentación vinculada al intento de Golpe de Estado del 23 de febrero de 1981, para su tramitación ante la Comisión de Justicia.

**Exposición de motivos**

En los últimos días han aparecido en prensa una serie de grabaciones de conversaciones del anterior Jefe de Estado, Juan Carlos de Borbón y Borbón-Dos Sicilias, con doña María García García, conocida artísticamente como Bárbara Rey, con la que, al parecer, mantenía una relación personal.

Más allá de lo preocupante de algunas afirmaciones vertidas sobre la utilización de fondos públicos, en dichos audios se vierte, por parte del señor Borbón unas gravísimas afirmaciones:

JCB: «... La cosas de Sabino (refiriéndose a Sabino Fernández Campos, secretario general de la Casa del Rey desde 1977 y Jefe de la casa desde 1990). Y, palabra de honor, me río, me río de Alfonso Armada.»

MGG: «¿Sí, verdad? No, es que tiene...»

JCB: «Armada, siete años en la cárcel, se ha ido a su pazo de Galicia y el tío jamás ha dicho una palabra.»

Se refiere Juan Carlos de Borbón a Alfonso Armada, preceptor de Juan Carlos desde 1954, Secretario General de la Casa del Príncipe desde 1965 y Secretario General de la Casa del Rey desde 1975, condenado por conspiración militar en el proceso del intento de Golpe de Estado del 23-F y posteriormente indultado.

Es de extrema gravedad que una persona tan cercana al Jefe del Estado y que ha sido condenada por participar en un intento de Golpe de Estado haya guardado alguna información con conocimiento del Jefe de Estado y que le afecte en torno a estos sucesos.

Por todo lo cual se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a desclasificar y hacer pública toda la documentación obrante en su poder sobre el intento de Golpe de Estado del 23-F.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2024.—**Javier Sánchez Serna**, Diputado.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

## Comisión de Asuntos Exteriores

**161/001323**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley contra el *apartheid* de género en Afganistán y a favor de que España se sume a la acción internacional ante el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya, para su debate en la Comisión de Asuntos Exteriores.

Exposición de motivos

El régimen talibán se caracteriza por la represión brutal de la libertad y derechos fundamentales de todos los hombres y mujeres al igual que todas las dictaduras, pero, además, añade a lo anterior una represión específica y aún mayor de las mujeres por el mero hecho de ser mujeres. Y esa represión de las mujeres se ha intensificado tras las nuevas medidas legislativas decretadas por el régimen durante el pasado mes de agosto.

El régimen talibán promulgó en agosto 35 nuevas medidas dentro de las llamadas leyes «sobre el vicio y la virtud», medidas contra la libertad de todos los afganos, pero muy especialmente de las mujeres. Dentro de esas nuevas medidas represivas se incluye la prohibición de las voces de las mujeres en público, lo que impedirá que canten, reciten o hablen con un micrófono.

Estas nuevas medidas endurecen aún más el ya brutal régimen contra los derechos fundamentales de las mujeres vigente desde que los talibanes retomaron el poder en agosto de 2021. Desde entonces, se ha prohibido la educación de las niñas más allá del sexto grado, se ha prohibido la mayoría de los trabajos a las mujeres, lo mismo que casi todos sus movimientos si no van acompañadas por hombres.

Tal como ha denunciado Human Rights Watch entre otras organizaciones internacionales, las jóvenes están prácticamente confinadas en sus casas hasta que se casan, y quienes se oponen o protestan se enfrentan a arrestos y torturas. Se trata de lo que podemos considerar un *apartheid* de género que se suma al resto de ataques a la libertad y derechos fundamentales de la brutal dictadura afgana. Un *apartheid* de género contra las mujeres por el hecho de serlo y que condena a las niñas y jóvenes afganas a una vida sin futuro, encerradas y esclavizadas en sus hogares bajo el mandato de los hombres.

Ante esa terrible situación de las mujeres afganas, condenamos rotundamente la represión que sufren en una dictadura que ha impuesto un *apartheid* basado en el sexo. Desde España, el ministro de Exteriores, José Manuel Albares, condenó las nuevas medidas represivas contra las mujeres en un mensaje en el que afirmó: «Rechazamos totalmente la llamada ley para la propagación de la virtud de los talibanes, que busca silenciar a las mujeres afganas. Condenamos toda vulneración de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas».

Pero no basta con la condena; es necesaria una acción internacional contundente que pueda ayudar a los afganos y muy especialmente a las afganas a recuperar derechos y libertades básicas. En ese contexto consideramos positiva la decisión anunciada el 25 de septiembre por los ministros de Exteriores de Canadá, Alemania, Australia y Países Bajos de llevar en el plazo de seis meses a Afganistán ante el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya, si en ese plazo no ha mejorado la condición de las mujeres en ese país.

Esta demanda ante el TIJ se basará en el hecho de que Afganistán ha infringido la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer adoptada por Naciones Unidas en 1979 y ratificada por Afganistán en 2003, antes de la llegada de los talibanes al poder.

Se trata de un pequeño paso en el contexto de la dramática situación de las mujeres en Afganistán, pero que consideramos necesario y útil.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a participar en todas las iniciativas internacionales destinadas a combatir el *apartheid* de género vigente en Afganistán, y a sumarse a la iniciativa de Canadá, Alemania, Australia y Países Bajos para llevar a Afganistán al Tribunal de Justicia de La Haya.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2024.—**Eduarne Uriarte Bengoechea, Carlos Javier Floriano Corrales, Belén Hoyo Juliá, Carlos Rojas García, César Sánchez Pérez, José Manuel Velasco Retamosa, Manuel García Félix, Cayetana Álvarez de Toledo Peralta-Ramos, Marta González Vázquez, Pablo Hispán Iglesias de Ussel, Pedro Navarro López, Antonio Román Jasanada y Ricardo Tarno Blanco**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión de Justicia

161/001335

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa a la inscripción en el registro civil de recién nacidos por trámite hospitalario y las disfunciones relativas a su empadronamiento, para su debate en la Comisión de Justicia.

Exposición de motivos

El nacimiento es el primer hecho de la vida que la ley ordena inscribir, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

El trámite da fe del hecho, la fecha, la hora y el lugar del nacimiento del recién nacido, así como el sexo y el nombre de los progenitores. En la práctica muchos hospitales vienen realizando desde hace años los trámites de inscripción en el registro de los recién nacidos, dentro de las primeras 72 horas desde el nacimiento del bebé, para el cual se precisa el parte médico de alumbramiento, el documento acreditativo de identidad de los progenitores.

Sobre el empadronamiento del recién nacido, en algunos municipios es el propio registro civil el que lo comunica al ayuntamiento inscribiendo al bebé en el domicilio de los padres (si viven juntos) o en el de la madre en su defecto. En caso de que no lo haga, se debe ir al ayuntamiento aportando el certificado del registro civil o el libro de familia, junto con el DNI original y copia de la persona que lo inscribe.

La implementación del nuevo sistema de registro de recién nacidos del Ministerio de Justicia, DICIREG, que se está implementando de manera progresiva en diferentes territorios no permite a día de hoy inscribir a los recién nacidos en localidades que no cuenten con un centro hospitalario, y este hecho está causando además de malestar, algunas disfunciones, alterando la realidad de las estadísticas de base demográfica de los municipios.

En Cataluña el sistema ya se ha implementado en 32 de los 49 partidos judiciales, con idéntica problemática, y ayuntamientos como el de Ulldecona, en el Montsià (Tarragona) han aprobado en el pleno municipal una moción para instar al Ministerio de Justicia a encontrar una solución urgente a esta problemática que está generando situaciones de malestar en las familias y los municipios, y que tiene como consecuencia directa no solo que estas poblaciones no vean reflejado en el padrón la realidad del incremento poblacional relacionado con los recién nacidos sino que haya familias con hijos empadronados en distintas poblaciones en contra de la voluntad de sus progenitores y en ocasiones en poblaciones que se encuentran a centenares de kilómetros de distancia, como pueden ser las principales capitales de provincia, que aglutinan la gran mayoría de centros hospitalarios públicos y privados.

Consecuentemente, nuestro Grupo Parlamentario presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Tomar las medidas necesarias, con carácter urgente, para dar solución a la problemática de los empadronamientos surgida a partir la implementación del nuevo sistema informático y aplicación de inscripción en el registro, DICIREG y evitar nuevos casos con los futuros recién nacidos.

2. Facilitar, conjuntamente con los ayuntamientos, una solución rápida y sencilla para que las familias que han tenido que inscribir a sus recién nacidos en el registro civil bajo estas circunstancias puedan realizar la inscripción en su localidad de residencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2024.—**Fèlix Alonso Cantorné**, Diputado.—**Aina Vidal Sáez y Enrique Fernando Santiago Romero**, Portavoces del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

## Comisión de Hacienda y Función Pública

161/001324

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG), Néstor Rego Candamil, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la transferencia de las competencias a respeto de los/as funcionarios/as de la Administración local habilitados para su debate en la Comisión de Hacienda y Función Pública.

Exposición de motivos

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal fue dictado en el ámbito de las competencias que el artículo 149.1.14.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup> de la Constitución atribuye al Estado, y que trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, y regula el nuevo régimen jurídico de las personas funcionarias de la Administración local con habilitación de carácter estatal, con el fin de, entre otros objetivos, garantizar la profesionalidad y la eficacia de las funciones de control interno en las Entidades Locales.

El artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía de Galiza establece que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva de la organización y régimen jurídico de las comarcas y parroquias rurales como entidades locales propias de Galiza, alteraciones de términos municipales comprendidos dentro de su territorio y, en general, las funciones que sobre el Régimen Local correspondan a la Comunidad Autónoma al amparo del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución y su desarrollo.

Asimismo, el artículo 28.1 del Estatuto establece que es competencia de la Comunidad Autónoma gallega el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en los términos que la misma establezca, en materia de régimen jurídico de la Administración Pública de Galiza, y régimen estatutario de sus funcionarios.

Por su parte, el artículo 241 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galiza atribuye de manera expresa a la Comunidad Autónoma de Galiza las competencias de ejecución, dentro del marco de la legislación básica del Estado sobre clasificación de puestos, nombramientos provisionales, comisiones de servicios, acumulaciones y permutas, dentro de su ámbito territorial.

La normativa básica del Estado está constituida, por tanto, por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que como ya se mencionó, regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal.

Así pues, según el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellaría de Presidencia, Justicia y Deportes, son competencias, entre otras, de la Dirección General de Administración local a ejecución de las competencias que, con respeto al personal funcionario con habilitación de carácter estatal, le correspondan a la Comunidad Autónoma de Galiza, y en concreto de su Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Personal Funcionario con Habilitación de Carácter estatal las siguientes:

- El asesoramiento en materia de función pública local en su ámbito competencial.
- La distribución del papel numerado para actas y resoluciones de las entidades locales.
- La tramitación de la provisión de puestos con carácter no definitivo y el ejercicio de las competencias que le corresponden a la Comunidad Autónoma respecto de los concursos de traslados y libre designación de habilitados/as estatales.
- La tramitación de los expedientes de creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios/as con habilitación de carácter estatal, así como los de constitución y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento de los citados puestos y los de las exenciones reglamentariamente establecidas.
- La dirección y gestión del Registro autonómico de personal funcionario con habilitación de carácter estatal y la coordinación e integración con el Registro estatal del citado personal funcionario.
- La elaboración de informes sobre los recursos que se presenten en materia de personal funcionario con habilitación de carácter estatal.
- Aquellas otras que, dentro de su ámbito, le sean asignadas.

En los artículos 92 y 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se establece que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a estos funcionarios de Administración local habilitados, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas. Igualmente le corresponderá al Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a las bases y programas aprobados reglamentariamente, la aprobación de la oferta de empleo público, selección, formación y habilitación de los mismos, y también que será el Gobierno,

mediante real decreto, el que regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a estos funcionarios.

Pero tenemos que recordar que no siempre fue así, pues la disposición adicional segunda de la derogada Ley 7/2007, del estatuto básico del empleado público, establecía que la convocatoria de la oferta de empleo, con el objetivo de cubrir las vacantes existentes de las plazas correspondientes a los funcionarios a que se refiere el apartado 1.2, correspondía a las Comunidades Autónomas. Asimismo, era de competencia de las Comunidades Autónomas la selección de los citados funcionarios, conforme a los títulos académicos requeridos y programas mínimos aprobados reglamentariamente por el Ministerio de Administraciones Públicas. Y establecía el mandato a las Comunidades Autónomas de publicar las convocatorias de las pruebas selectivas de los funcionarios con habilitación de carácter estatal en sus diarios oficiales y remitirlas al Ministerio de Administraciones Públicas para su publicación en el «BOE».

En consonancia con lo anterior, en el año 2009 se aprobaría el Decreto 49/2009, de 26 de febrero, sobre el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Galiza a respeto de los/as funcionarios/as con habilitación de carácter estatal, aprobándose con el objetivo de entre otros, regular en lo referido a la provisión de los puestos:

1. La convocatoria y desarrollo del concurso común, la introducción de criterios de objetividad para la determinación por los Concellos de los méritos específicos, redefinición y evaluación de los méritos autonómicos, ejercicio de las funciones que corresponden en relación al concurso unitario, así como en los supuestos de provisión por libre designación y procedimiento a seguir.
2. Las formas de provisión no definitiva, estableciendo las prevalencias entre ellas y aclarando aspectos confusos que vienen dándose en la práctica.
3. Las directrices relativas a la selección de estas personas funcionarias y promoción de los mismos, contando en su ejecución con la Escola Galega de Administración Pública.

Pero fue la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la que modificó nuevamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para regular el nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, con el fin de, entre otros objetivos, garantizar la profesionalidad y la eficacia de las funciones de control interno en las Entidades Locales, evitar los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones hasta ahora existentes y reforzar el papel de la Administración General del Estado en relación con estos funcionarios, al asumir la selección, formación y habilitación de estas personas funcionarias, así como la asignación de un primer destino.

Según los datos publicados en el Portal de la Administración Local de Galiza «Eido Local» de la Xunta de Galiza, dependiente de la Dirección General de la Administración local, los puestos vacantes sin titular de habilitados en los ayuntamientos a fecha del mes de julio de 2024 son 156, entre interventores, tesoreros y secretarios de diferentes clases. A esto hay que sumarle que existen 67 acumulaciones, 54 nombramientos interinos y 43 plazas sin ocupantes. Apenas hace una semana que publicaron en esa web a lista sobre puestos de vacantes que se anuncian por si hubiese personas funcionarias de Administración local con habilitación de carácter estatal interesadas en su cobertura mediante comisión de servicios, acumulación o nombramiento provisional.

Esta situación provoca que muchos ayuntamientos tengan departamentos paralizados o con una carga de trabajo acumulada significativa, situaciones que provocan la merma de forma considerable su capacidad de gestión, al no contar con el personal especializado para desempeñar las tareas encomendadas a estos funcionarios al servicio de la Administración local y que en la mayoría de los casos solo pueden realizar ellos mismos.

La propia Xunta de Galiza, desde hace unos años, a través de la orden de 30 de noviembre de 2017 estableció el procedimiento para la selección y nombramiento de personal interino para el desempeño de puestos reservados a personal funcionario de la Administración local con habilitación de carácter estatal, con el objetivo de cubrir el aumento de plazas vacantes de manera más o menos constante. La realidad es que hoy

tenemos un escenario nefasto que perjudica ya a muchos ayuntamientos gallegos, con un número considerable de consistorios municipales que tiene sin cubrir este personal, y con el inconveniente de que no existe una regulación homogénea de los complementos salariales de los habilitados, amparada en el principio de la autonomía local, lo que provoca una competitividad inútil entre las personas funcionarias y que deja los ayuntamientos con menos recursos sin habilitados.

Es necesario pues que sea el gobierno gallego, como mejor conocedor de la realidad de los ayuntamientos en su ámbito territorial, el que coja las riendas de esta competencia e impulse la creación de un cuerpo de funcionarios al servicio de la Administración local de Galiza.

Por todo lo expuesto anteriormente, el BNG presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno del Estado a transferir a la Xunta de Galiza las facultades previstas en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre las personas funcionarias de carrera al servicio de la Administración local, incluyendo entre las mismas la facultad de selección, la aprobación de la oferta pública de empleo para cubrir las vacantes existentes de las plazas correspondientes a las mismas en su ámbito territorial, convocar exclusivamente para su territorio los procesos de provisión para las plazas vacantes en el mismo, la facultad de nombramiento del personal funcionario en los citados procesos de provisión, la asignación del primer destino y las situaciones administrativas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2024.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Á Mesa do Congreso

O Grupo Parlamentar Mixto, a instancia do deputado do Bloque Nacionalista Galego (BNG), Néstor Rego Candamil, ao abeiro do disposto no artigo 193 e seguintes do vixente Regulamento da Cámara, presenta a seguinte Proposición non de Lei relativa á transferencia das competencias a respecto dos/as funcionarios/as da Administración local habilitados para o seu debate na Comisión de Facenda e Función Pública.

Exposición de motivos

O Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, polo que se regula o réxime xurídico dos funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal foi ditado no ámbito das competencias que o artigo 149.1.14.<sup>a</sup> e 18.<sup>a</sup> da Constitución atribúe ao Estado, e que trae causa da propia Lei 27/2013, de 27 de decembro, de racionalización e sustentabilidade da Administración local, que modifica a Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das Bases do Réxime Local, e regula o novo réxime xurídico das persoas funcionarias da Administración local con habilitación de carácter estatal, co fin de, entre outros obxectivos, garantir a profesionalidade e a eficacia das funcións de control interno nas Entidades Locais.

O artigo 27.2 do Estatuto de Autonomía da Galiza establece que corresponde á Comunidade Autónoma galega a competencia exclusiva da organización e réxime xurídico das comarcas e parroquias rurais como entidades locais propias da Galiza, alteracións de termos municipais comprendidos dentro do seu territorio e, en xeral, as funcións que sobre o Réxime Local correspondan á Comunidade Autónoma ao amparo do artigo 149.1.18.<sup>a</sup>, da Constitución e o seu desenvolvemento.

Así mesmo, o artigo 28.1 do Estatuto establece que é competencia da Comunidade Autónoma galega o desenvolvemento lexislativo e a execución da lexislación do Estado

nos termos que a mesma estableza, en materia de réxime xurídico da Administración Pública da Galiza, e réxime estatutario dos seus funcionarios.

Pola súa parte, o artigo 241 da Lei 5/1997, de 22 de xullo, da Administración local de Galiza atribúe de xeito expreso á Comunidade Autónoma de Galiza as competencias de execución, dentro do marco da lexislación básica do Estado sobre clasificación de postos, nomeamentos provisionais, comisións de servizos, acumulacións e permutas, dentro do seu ámbito territorial.

A normativa básica do Estado está constituída, por tanto, polo Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que como xa se mencionou, regula o réxime xurídico dos funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal.

Así pois, segundo o Decreto 136/2024, do 20 de maio, polo que se establece a estrutura orgánica da Consellería de Presidencia, Xustiza e Deportes, son competencias, entre outras, da Dirección Xeral de Administración local a execución das competencias que, con respecto ao persoal funcionario con habilitación de carácter estatal, lle correspondan á Comunidade Autónoma da Galiza, e en concreto do seu Servizo de Réxime Xurídico e Xestión de Persoal Funcionario con Habilitación de Carácter estatal as seguintes:

- O asesoramento en materia de función pública local no seu ámbito competencial.
- A distribución do papel numerado para actas e resolucións das entidades locais.
- A tramitación da provisión de postos con carácter non definitivo e o exercicio das competencias que lle corresponden á Comunidade Autónoma respecto dos concursos de traslados e libre designación de habilitados/as estatais.
- A tramitación dos expedientes de creación, clasificación e supresión de postos reservados a funcionarios/as con habilitación de carácter estatal, así como os de constitución e disolución de agrupacións de entidades locais para o sostemento dos citados postos e os das exencións regulamentariamente establecidas.
- A dirección e xestión do Rexistro autonómico de persoal funcionario con habilitación de carácter estatal e a coordinación e integración co Rexistro estatal do citado persoal funcionario.
- A elaboración de informes sobre os recursos que se presenten en materia de persoal funcionario con habilitación de carácter estatal.
- Aqueloutras que, dentro do seu ámbito, lle sexan asignadas.

Nos artigos 92 e 92.bis da Lei 7/1985 de 2 de abril, Reguladora das Bases do Réxime Local establécese que o Goberno, mediante real decreto, regulará as especialidades da creación, clasificación e supresión de postos reservados a estes funcionarios de Administración local habilitados, así como as que poidan corresponder ao seu réxime disciplinario e de situacións administrativas. Igualmente lle corresponderá ao Estado, a través do Ministerio de Facenda e Administracións Públicas, conforme ás bases e programas aprobados regulamentariamente, a aprobación da oferta de emprego público, selección, formación e habilitación dos mesmos, e tamén que será o Goberno, mediante real decreto, o que regulará as especialidades correspondentes da forma de provisión de postos reservados a estes funcionarios.

Mais temos que lembrar que non sempre foi así, pois a disposición adicional segunda da derogada Lei 7/2007 do estatuto básico do empregado público establecía que a convocatoria da oferta de emprego, co obxectivo de cubrir as vacantes existentes das prazas correspondentes aos funcionarios a que se refire o apartado 1.2, correspondía ás Comunidades Autónomas. Así mesmo era de competencia das Comunidades Autónomas a selección dos devanditos funcionarios, conforme aos títulos académicos requiridos e programas mínimos aprobados regulamentariamente polo Ministerio de Administracións Públicas. E establecía o mandato ás Comunidades Autónomas de publicar as convocatorias das probas selectivas dos funcionarios con habilitación de carácter estatal nos seus Diarios Oficiais e remitilas ao Ministerio de Administracións Públicas para a súa publicación no «BOE».

En consonancia co anterior, no ano 2009 aprobarábase o Decreto 49/2009, de 26 de febreiro, sobre o exercicio das competencias da Comunidade Autónoma da Galiza respecto

dos/as funcionarios/as con habilitación de carácter estatal, aprobándose co obxectivo de entre outros, regular no referido á provisión dos postos:

1. A convocatoria e desenvolvemento do concurso ordinario, a introdución de criterios de obxectividade de cara á determinación polos concellos dos méritos específicos, redefinición e avaliación dos méritos autonómicos, exercicio das funcións que corresponden en relación ao concurso unitario, así como nos supostos de provisión por libre designación e procedemento a seguir.
2. As formas de provisión non definitiva, establecendo as prevalencias entre elas e aclarando aspectos confusos que veñen dándose na práctica.
3. As directrices relativas á selección destas persoas funcionarias e promoción dos mesmos, contando na súa execución coa Escola Galega de Administración Pública.

Pero foi a Lei 27/2013, de 27 de decembro, de racionalización e sustentabilidade da Administración local, a que modificou novamente a Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das Bases do Réxime Local, para regular o novo réxime xurídico dos funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, co fin de, entre outros obxectivos, garantir a profesionalidade e a eficacia das funcións de control interno nas Entidades Locais, evitar os problemas de solapamentos competenciales entre Administracións até agora existentes e reforzar o papel da Administración Xeral do Estado en relación cos estes funcionarios, ao asumir a selección, formación e habilitación destas persoas funcionarias, así como a asignación dun primeiro destino.

Segundo os datos publicados no Portal da Administración Local da Galiza «Eido Local» da Xunta de Galiza, dependente da Dirección Xeral da Administración local, os postos vacantes sen titular de habilitados nos concellos a data do mes de xullo de 2024 son 156, entre interventores, tesoureiros e secretarios de diferentes clases. A isto hai que sumarlle que existen 67 acumulacións, 54 nomeamentos interinos e 43 prazas sen ocupantes. Apenas hai unha semana que publicaron nesa web a lista sobre postos de vacantes que se anuncian por se houberse persoas funcionarias de Administración local con habilitación de carácter estatal interesadas na súa cobertura mediante comisión de servizos, acumulación ou nomeamento provisional.

Esta situación provoca que moitos concellos teñan departamentos paralizados ou cunha carga de traballo acumulada significativa, situacións que provocan a diminución de forma considerábel a súa capacidade de xestión, ao non contar co persoal especializado para desempeñar as tarefas encomendadas a estes funcionarios ao servizo da Administración local, e que na maioría dos casos só poden realizar eles mesmos.

A propia Xunta de Galiza, dende fai uns anos, a través da orde do 30 de novembro de 2017 estableceu o procedemento para a selección e nomeamento de persoal interino para o desempeño de postos reservados a persoal funcionario da Administración local con habilitación de carácter estatal, co obxectivo de cubrir o aumento de prazas vacantes de xeito mais ou menos constante. A realidade é que hoxe temos un escenario nefasto que prexudica xa a moitos concellos galegos, con un número considerábel de consistorios municipais que ten sen cubrir este persoal, e co inconveniente de que non existe unha regulación homoxénea dos complementos salariais dos habilitados, amparada no principio da autonomía local, o que provoca unha competitividade inútil entre as persoas funcionarias e deixando aos concellos con menos recursos sen habilitados.

É necesario pois que sexa o goberno galego, como mellor coñecedor da realidade dos concellos no seu ámbito territorial, o que colla as rendas desta competencia e impulse a creación dun corpo de funcionarios ao servizo da Administración local de Galiza.

Por todo o exposto anteriormente, o BNG presenta a seguinte

Proposición non de Lei

«O Congreso dos Deputados insta o Goberno do Estado a transferir á Xunta de Galiza as facultades previstas no artigo 92.bis da Lei 7/1985 de 2 de abril, Reguladora das Bases do Réxime Local, sobre as persoas funcionarias de carreira ao servizo da Administración

local, incluíndo entre as mesmas a facultade de selección, a aprobación da oferta pública de emprego para cubrir as vacantes existentes das prazas correspondentes ás mesmas no seu ámbito territorial, convocar exclusivamente para o seu territorio os procesos de provisión para as prazas vacantes no mesmo, a facultade de nomeamento do persoal funcionario nos devanditos procesos de provisión, a asignación do primeiro destino e as situacións administrativas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de outubro de 2024.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz do Grupo Parlamentario Mixto.

### 161/001328

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de ley relativa al cumplimiento de los preceptos económico-financieros recogidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón, para su debate en la Comisión de Hacienda y Función Pública.

Exposición de motivos

Los legisladores aragoneses desde la devolución del autogobierno, hace ya 42 años, siempre han buscado dotarse en el Estatuto de Autonomía de preceptos que intentaran garantizar la suficiencia financiera y la plena autonomía fiscal. En el primer Estatuto de Autonomía, en 1982, las Cortes de Aragón recogieron, y las Cortes Generales lo ratificaron, la actualización de los derechos históricos en una disposición adicional que remitía a la adicional primera de la Constitución, tal como recogían también el Estatuto vasco y la Ley de Amejoramiento del Fuero de Navarra, sirviendo en ambas comunidades para actualizar la Hacienda foral, no así en el caso de Aragón.

«Disposición adicional tercera.

La aceptación del régimen de autonomía que se establece en el presente Estatuto no implica la renuncia del pueblo aragonés a los derechos que como tal le hubieran podido corresponder en virtud de su historia, los que podrán ser actualizados de acuerdo con lo que establece la disposición adicional primera de la Constitución.»

Ya en los años noventa, al calor de multitudinarias manifestaciones por el pleno autogobierno, Aragón emprendió una reforma del Estatuto en la que se intentó alcanzar una fórmula similar al convenio navarro, que en aras al consenso fue muy matizada, aunque eso no impidió que al llegar al Congreso PP y PSOE pactaran enmiendas de calado que todavía dejaron más constreñida la redacción de ese artículo. Se trata del acuerdo bilateral económico-financiero incorporado al Estatuto de Autonomía de Aragón en 1996:

«Artículo 108. *Acuerdo bilateral económico-financiero con el Estado.*

A los efectos de concretar lo dispuesto en el artículo 104, y de forma especial la participación territorializada de Aragón en los tributos generales que se determine y las condiciones para la aprobación de recargos sobre tributos del sistema fiscal general, en el marco del dispuesto en el artículo 157.3 de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribirán un acuerdo bilateral que se formalizará en Comisión Mixta y podrá ser revisado periódicamente de forma conjunta, deberá tener en cuenta el esfuerzo

fiscal de Aragón y atenderá singularmente los criterios de corresponsabilidad fiscal y solidaridad interterritorial.»

No obstante, en estos 28 años el acuerdo bilateral ha permanecido escondido en un cajón, ante el flagrante incumplimiento por parte de los sucesivos gobiernos del PP y del PSOE, a pesar de ser un texto pactado por ambos partidos en el Congreso y de tratarse de una ley orgánica que forma parte del bloque de constitucionalidad.

Ante tal flagrante incumplimiento, las Cortes de Aragón, en su última reforma estatutaria, la de 2007, incluyeron más preceptos específicamente destinados al ámbito económico-financiero. En primer lugar, el apartado 5 del artículo 107, que menciona los criterios que deben atenderse para determinar la financiación que corresponde a Aragón dentro del sistema, esto es, esfuerzo fiscal y estructura territorial y poblacional, especialmente envejecimiento, dispersión y baja densidad de la población, así como los desequilibrios territoriales.

«Artículo 107. *Transferencias, mecanismos de nivelación y solidaridad.*

5. Para determinar la financiación que dentro del sistema corresponde a la Comunidad, se atenderá al esfuerzo fiscal, su estructura territorial y poblacional, especialmente, el envejecimiento, la dispersión, y la baja densidad de población, así como los desequilibrios territoriales.»

En segundo lugar, se prevé la creación de la Agencia Tributaria de Aragón, en el apartado 4 del artículo 106:

«Artículo 106. *Aplicación y revisión en vía administrativa de los tributos en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

4. Mediante una ley de las Cortes de Aragón podrá crearse una Agencia Tributaria de Aragón, a la que se encomendará la aplicación de todos los tributos propios, así como de los tributos estatales cedidos totalmente por el Estado a Aragón, con respeto a lo dispuesto en la ley orgánica prevista en el artículo 157.3 de la Constitución.»

Y, en tercer lugar, la creación de órganos bilaterales, la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, en el artículo 90, y especialmente la Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros Estado-Comunidad Autónoma de Aragón, en el artículo 109, que es donde deben abordarse estos asuntos bilateralmente.

«Artículo 90. *La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado.*

1. La Comisión Bilateral de Cooperación se configura como el instrumento principal de relación entre la Comunidad Autónoma y el Estado, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos concretos de cooperación bilateral o multilateral.

2. A tales efectos, la Comisión Bilateral de Cooperación desempeña las siguientes funciones:

a) Impulsar la realización de actuaciones y planes conjuntos para el desarrollo de políticas comunes y, en su virtud, suscribir los oportunos convenios de colaboración.

b) Deliberar y hacer propuestas, en su caso, sobre la elaboración de proyectos legislativos del Estado que afecten especialmente a las competencias e intereses de Aragón.

c) Diseñar mecanismos de colaboración mutua en los distintos ámbitos sectoriales donde confluya el interés de ambas Administraciones.

d) Servir de instrumento para prevenir conflictos entre ambas Administraciones, así como intentar dirimir controversias por vía extraprocésal.

e) Cualesquiera otras funciones que coadyuven a los fines de cooperación entre ambas Administraciones que le son propios.

3. La Comisión Bilateral de Cooperación adopta sus normas de organización y funcionamiento por acuerdo de ambas partes. En todo caso se reúne en sesión plenaria y cuando lo solicite una de las dos partes, y su presidencia es ejercida de forma alternativa en turnos de un año.»

«Artículo 109. *Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros Estado-Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. La Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros Estado-Comunidad Autónoma de Aragón es el órgano bilateral de relación entre ambas Administraciones en las materias sobre financiación autonómica específicas aragonesas y dentro del marco establecido en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

A tal efecto, le corresponde la concreción, desarrollo, actualización, seguimiento y adopción de medidas de cooperación en relación con el sistema de financiación, así como las relaciones fiscales y financieras entre ambas Administraciones y, especialmente, la adopción de las medidas previstas en el artículo 107 del presente Estatuto.

2. Corresponde a la Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros Estado-Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Acordar el alcance y condiciones de la cesión de tributos de titularidad estatal y, especialmente, los porcentajes de participación en el rendimiento de los tributos estatales cedidos parcialmente.

b) Establecer los mecanismos de colaboración entre la Administración tributaria de Aragón y la Administración tributaria del Estado, así como los criterios de coordinación y de armonización fiscal de acuerdo con las características o la naturaleza de los tributos cedidos.

c) Negociar el porcentaje de participación de Aragón en la distribución territorial de los fondos estructurales europeos.

d) Estudiar las inversiones que el Estado realizará en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Acordar la valoración de los traspasos de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma.

f) Establecer los mecanismos de colaboración entre la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado que sean precisos para el adecuado ejercicio de las funciones de revisión en vía económico-administrativa.

g) Acordar los mecanismos de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Estado para el ejercicio de las funciones en materia catastral.

h) Seguimiento del cumplimiento del acuerdo bilateral económico-financiero previsto en el artículo 108.

i) En consonancia con lo establecido en el artículo 107.4, proponer las medidas de cooperación necesarias para garantizar el equilibrio del sistema de financiación que establece el presente título.

3. La Comisión adoptará su reglamento interno de funcionamiento por acuerdo entre ambas delegaciones.

Los miembros de la delegación aragonesa en la Comisión rendirán cuentas a las Cortes de Aragón sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente capítulo.»

Por consiguiente, cuando se abre el debate de la reforma de la financiación autonómica, los representantes políticos de Aragón estamos obligados a reivindicar una vez más el cumplimiento de los preceptos estatutarios en materia económico-financiera que se aprobaron en las Cortes Generales para responder a la singularidad territorial y demográfica aragonesa. Por tanto, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la presente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a incorporar en la próxima modificación de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la

legislación que sustente al nuevo sistema de financiación autonómica todos los preceptos en materia económico-financiera recogidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón (Ley Orgánica 5/2007), priorizando en especial la puesta en marcha del acuerdo bilateral económico-financiero recogido en el artículo 108, así como los criterios establecidos en el artículo 107.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2024.—**Jorge Pueyo Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

## Comisión de Interior

**161/001329**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la necesidad de reforzar de manera urgente los Puestos de la Guardia Civil en A Coruña (Galicia), para su debate en la Comisión de Interior.

Exposición de motivos

El Partido Popular de Galicia lleva años trabajando para conseguir la igualdad de oportunidades entre todos los gallegos, independientemente de su lugar de origen y de residencia, sea esta en una ciudad o en nuestro rural. De la misma manera, es una premisa fundamental de los principios de este partido el compromiso firme con la seguridad ciudadana, y el respaldo y respeto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, muy especialmente a la Guardia Civil, que se encarga de la seguridad en las áreas rurales, siendo su papel clave para el bienestar de los vecinos en estas áreas y el mantenimiento de unas condiciones de vida que contribuyan al mantenimiento de la población en esas amplias áreas rurales.

Lamentablemente, las políticas recientes del Gobierno de España no están siendo eficaces para mantener y acrecentar la seguridad de los ciudadanos, ya que, según los últimos datos publicados por el Ministerio del Interior, en el Balance sobre Criminalidad, la criminalidad en nuestro país sigue aumentando: «en el primer semestre de 2024, la criminalidad aumentó un 3%, pasando la tasa de criminalidad por cada mil habitantes de 43,9 puntos en 2017 a 51,7».

En Galicia, desde la llegada de Pedro Sánchez a la presidencia, la criminalidad ha aumentado de manera preocupante. Según el último informe del Ministerio del Interior, las infracciones en A Coruña subieron un 3%, con un notable incremento en la cibercriminalidad (18,7%), sustracción de vehículos (8,2%), robos con violencia e intimidación (6,4%) y hurtos (1,4%).

Este incremento no es casual: se debe, en parte, a políticas que han favorecido la impunidad en delitos como la ocupación, las agresiones sexuales (con la Ley del «Sí es Sí») o la amnistía: el mensaje que el gobierno envía con sus decisiones es que cometer delitos no siempre tiene consecuencias judiciales. La gestión económica del gobierno, particularmente en relación con la inflación, también ha agravado la situación económica de las familias, y la combinación de todo ello propicia un entorno de mayor inseguridad y criminalidad.

En los pequeños municipios y áreas rurales, las dificultades existentes para encontrar empleo, la menor disponibilidad de servicios y el aumento de la inseguridad, agrava la despoblación y el deterioro regional. La Guardia Civil tiene como misión principal proteger estas zonas, especialmente las alejadas de los núcleos urbanos, asumiendo competencias en seguridad ciudadana. Sin embargo, los proyectos del Ministerio del Interior y del ministro Grande Marlaska son el cierre de cuarteles, la reducción de horarios y la eliminación de numerosos puestos en la plantilla: la Orden General 25/2023, de 28 de

diciembre, que regula las compañías y puestos territoriales de la Guardia Civil prevé el cierre de varios puestos auxiliares, incluyendo cuatro en A Coruña:

— Somozas, Cariño y Touro: tres municipios rurales con menos de cuatro mil habitantes con desafíos significativos en términos de despoblación.

— A Pobra do Caramiñal: un municipio costero con menos de diez mil habitantes con un serio aumento de las cifras de delitos cometidos.

El desmantelamiento de la Guardia Civil en pequeños municipios y zonas rurales afecta gravemente a A Coruña. Según una respuesta oficial del Gobierno de noviembre de 2023, «los cuarteles en la provincia solo ofrecerán atención presencial al público en el horario de 9:00 a 14:30. Fuera de este período, la atención se limitará a los canales digitales, como internet, vía telefónica o a través de la aplicación AlertCops». Esta reducción es incongruente con las necesidades de las comarcas de la provincia, que requieren una presencia constante de las fuerzas de seguridad debido a la escasez de recursos y la dispersión geográfica. Es imperativo que el Gobierno mantenga la presencia de la Guardia Civil en todos los municipios, especialmente en las áreas rurales, donde su conocimiento de la realidad local y comarcal es crucial para garantizar la seguridad y proteger los derechos y libertades de los residentes.

Esta decisión del ministro del Interior es aún más preocupante si consideramos que, en A Coruña, faltan 122 efectivos por completar el catálogo de puestos, 213 se encuentran en baja médica y que en toda la provincia únicamente existen 12 puestos abiertos las 24 horas, según la publicación del Ministerio del Interior:

— 5 compañías, 5 PAFIF, 7 puestos principales, 3 puestos auxiliares y 41 puestos de la Guardia Civil.

— 1.833 efectivos activos en la provincia, con 113 efectivos ocupados en situación de reserva, 213 en situación de baja médica, lo que hace un total de 350 agentes ausentes y, junto con las jubilaciones producidas en este pasado año, el número total de activos se reduce a 1.696 en septiembre, según una respuesta a una pregunta parlamentaria presentada por el GPP en el Congreso.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la adopción de las siguientes medidas:

1. Reforzar y reconocer la labor que realiza la Guardia Civil, comprometiéndose a mantener su presencia en todos los puestos de la Guardia Civil en la provincia de A Coruña, proporcionando recursos adicionales tanto en personal como en medios materiales.

2. Establecer una colaboración efectiva con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña para asegurar la adecuada protección de la seguridad ciudadana.

3. Garantizar la atención presencial en los cuarteles de la provincia de A Coruña durante las 24 horas del día para atender las necesidades de los ciudadanos.

4. Evitar el cierre de cualquier puesto en la provincia de A Coruña.

5. Reforzar de manera urgente los puestos de la Guardia Civil en todas aquellas áreas que carecen de Policía Local.

6. Cubrir todas las plazas vacantes en el catálogo de puestos de trabajo para la provincia de A Coruña que actualmente están desocupadas.

7. Desarrollar un plan de incentivos profesionales y económicos para atraer agentes a los puestos de baja demanda en el medio rural.

8. Utilizar urgentemente las vacantes del personal en reserva sin destino para aumentar la dotación de agentes en la provincia de A Coruña.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2024.—**Marta González Vázquez, Tristana Moraleja Gómez y Álvaro Pérez López**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible

161/001331

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG), Néstor Rego Candamil, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para convertir el Faro de la Illa de Ons en un museo, para su debate en la Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible.

Exposición de motivos

En el Concello de Bueu preocupa la intención de destinar el faro de la Isla de Ons, que forma parte de su término municipal, a usos hosteleros. Colectivos, asociaciones y organizaciones de la localidad llevan meses demandando que el edificio del Faro se destine a Museo para darle un uso social, cultural y público.

Hace un año que fue completada la automatización del Faro de Ons lo que implicó la marcha de las últimas personas encargadas del faro que, ahora, únicamente acuden de forma esporádica.

La desaparición de las y los fareros es una pérdida irreparable desde un punto de vista histórico, social y del patrimonio cultural, pues tuvieron un papel importante en la vida de la isla. No solo atendían el faro, ejercieron en muchas etapas como profesores o maestros y tuvieron un rol muy relevante en la historia marítima de la Ría de Pontevedra y del conjunto de las Rías Baixas, siendo testigos de numerosos naufragios y parte activa en la mejora de la seguridad marítima de la zona.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, surgió, de forma unánime, el respaldo a la iniciativa de convertir el Faro en un museo. Colectivos culturales y sociales han trabajado en esta dirección y documentando en profundidad esta propuesta con argumentos sólidos.

Debe considerarse que el propio edificio es un museo en sí mismo, pues conserva muchos elementos originales de su inauguración en 1926, como las baldosas de cerámica de La Cartuja que forran las paredes o el recubrimiento de madera de cedro del techo. Además ya cuenta con una sala museo con material de importancia náutica e histórica.

Dadas sus dimensiones, se podrían habilitar otras dependencias para uso museográfico en que exponer contenidos sobre la historia marítima de la zona, sobre los naufragios, sobre la labor de las personas fareras en las islas, sobre la señalización marítima o mismo sobre el Parque Nacional das Illas Atlánticas del que forma parte la Isla de Ons, entre otros.

Ons recibe cada año más de 130.000 visitantes, por lo que la opción de convertir el Faro de Ons en un museo completaría la visita a la isla desde un punto de vista cultural, histórico y patrimonial. Su localización es idónea para las visitas, pues es de fácil acceso y constituye un mirador único sobre las Rías Baixas.

Se trata de una propuesta del Concello de Bueu, apoyada de forma unánime por todos los grupos políticos con presencia en la corporación en el pleno municipal que tuvo lugar en julio de este año. Cuenta también con el respaldo de diversas asociaciones y organizaciones socioculturales del municipio que llevan meses trabajando en esta propuesta y solicitando apoyos en el ámbito académico universitario y en el social.

Tristemente, la automatización de los faros supone la ausencia de personal en las instalaciones, lo que da lugar al inicio de su declive por la falta de mantenimiento e inversión en el inmueble. En otros casos, se acaban cediendo las edificaciones a manos privadas para destinarlas a usos relacionados con la hostelería y la restauración, de forma que se desnaturaliza su esencia y no se contribuye al uso público y colectivo del patrimonio.

El conjunto del vecindario de Bueu quiere darle una nueva vida al Faro de Ons, quieren mantenerlo abierto como museo. El Gobierno debe atender esta demanda vecinal, política

y social de Bueu y posibilitar el uso público del emblemático faro para que se convierta en un lugar en que exponer el legado histórico, cultural y patrimonial de la zona. Se trata, además, de la opción más sustentable dado el entorno natural en la que se encuentra, en pleno Parque Natural de las Illas Atlánticas.

Por todo lo expuesto anteriormente, el BNG presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno del Estado, a través de Puertos del Estado y la Autoridad Portuaria de Pontevedra-Marín, a destinar las dependencias no afectas a las funciones de seguridad marítima del Faro de la Illa de Ons a otro uso público y cultural convirtiéndolas en un museo, como demanda por unanimidad el Pleno del Concello de Bueu, asociaciones y colectivos del municipio.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2024.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Á Mesa do Congreso

O Grupo Parlamentar Mixto, a instancia do deputado do Bloque Nacionalista Galego (BNG), Néstor Rego Candamil, ao abeiro do disposto no artigo 193 e seguintes do vixente Regulamento da Cámara, presenta a seguinte Proposición non de Lei para converter o Faro da Illa de Ons nun museo, para o seu debate na Comisión de Transportes e Mobilidade Sustentábel.

Exposición de motivos

No concello de Bueu preocupa a intención de destinar o faro da Illa de Ons, que fai parte do seu termo municipal, a usos hostaleiros. Colectivos, asociacións e organizacións da localidade levan meses demandando que o edificio do Faro se destine a Museo para darlle un uso social, cultural e público.

Hai un ano que foi completada a automatización do Faro de Ons o que implicou a marcha das últimas persoas encargadas do faro que, agora, unicamente acoden de forma esporádica.

A desaparición das e dos fareiros é unha perda irreparábel desde un punto de vista histórico, social e do patrimonio cultural, pois tiveron un papel importante na vida da illa. Non só atendían o faro, exerceron en moitas etapas como profesores ou mestres e tiveron un rol moi relevante na historia marítima da Ría de Pontevedra e do conxunto das Rías Baixas, sendo testemuñas de numerosos naufraxios e parte activa na mellora da seguridade marítima da zona.

Tendo en conta estes antecedentes, xurdiu, de forma unánime, o respaldo á iniciativa de converter o Faro nun museo. Colectivos culturais e sociais teñen traballado nesta dirección e documentando en profundidade esta proposta con argumentos sólidos.

Debe considerarse que o propio edificio é un museo en si mesmo, pois conserva moitos elementos orixinais da súa inauguración en 1926, como as baldosas de cerámica de La Cartuja que forran as paredes ou o recubrimento de madeira de cedro do teito. Ademais xa conta cunha sala museo con material de importancia náutica e histórica.

Dadas as súas dimensións, poderíanse habilitar outras dependencias para uso museográfico en que expoñer contidos sobre a historia marítima da zona, sobre os naufraxios, sobre o labor das persoas fareiras nas illas, sobre a sinalización marítima ou mesmo sobre o Parque Nacional das Illas Atlánticas do que forma parte a Illa de Ons, entre outros.

Ons recibe cada ano máis de 130.000 visitantes, polo que a opción de converter o Faro de Ons nun museo completaría a visita á illa desde un punto de vista cultural, histórico

e patrimonial. A súa localización é idónea para as visitas, pois é de fácil acceso e constitúe un miradoiro único sobre as Rías Baixas.

Trátase dunha proposta do Concello de Bueu, apoiada de forma unánime por todos os grupos políticos con presenza na corporación no pleno municipal que tivo lugar en xullo deste ano. Conta tamén co respaldo de diversas asociacións e organizacións socio-culturais do municipio que levan meses traballando nesta proposta e solicitando apoios no ámbito académico universitario e no social.

Tristemente, a automatización dos faros supón a ausencia de persoal nas instalacións, o que dá lugar ao comezo do seu declive pola falta de mantemento e investimento no inmovible. Noutros casos, acábanse cedendo as edificacións a mans privadas para destinalas a usos relacionados coa hostalería e a restauración, de forma que se desnaturaliza a súa esencia e non se contribúe ao uso público e colectivo do patrimonio.

O conxunto da veciñanza de Bueu quere darlle unha nova vida ao Faro de Ons, queren mantelo aberto como museo. O Goberno debe atender esta demanda veciñal, política e social de Bueu e posibilitar o uso público do emblemático faro para que se converta nun lugar en que expoñer o legado histórico, cultural e patrimonial da zona. Trátase, ademais, da opción máis sustentábel dado a contorna natural na que se atopa, en pleno Parque Natural das Illas Atlánticas.

Por todo o exposto anteriormente, o BNG presenta a seguinte

#### Proposición non de Lei

«O Congreso dos Deputados insta o Goberno do Estado, a través de Portos do Estado e a Autoridade Portuaria de Pontevedra-Marín, a destinar as dependencias non afectas ás funcións de seguridade marítima do Faro da Illa de Ons a outro uso público e cultural e convertelas nun museo, como demanda por unanimidade o Pleno do Concello de Bueu, asociacións e colectivos do municipio.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de outubro de 2024.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz do Grupo Parlamentario Mixto.

#### 161/001339

#### A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al establecimiento de una conexión ferroviaria Salamanca-Coímbra, para su debate en la Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible.

Las conexiones ferroviarias entre el oeste de España y Portugal dejan mucho que desear, con importantes ciudades y municipios desconectados entre sí, cuando la geografía y los porcentajes de movilidad ciudadana permitirían establecer estas conexiones.

Concretamente, se podría establecer una conexión entre las ciudades universitarias de Salamanca y Coímbra, que podría ser perfectamente rentable económica, académica y culturalmente. No sólo sería una inversión barata y de alto beneficio para las empresas públicas ferroviarias, sino también para los municipios de la zona y para ambas Universidades (en su recorrido).

Conseguir que Coímbra mire también al este peninsular y que Salamanca mire al oeste peninsular sería una buena forma de acercarnos y proyectarnos mejor en el mundo.

Las vías existen desde hace mucho tiempo. De hecho, ya existió la conexión en el tren mixto Madrid-Lisboa y SurExpreso Lisboa-Hendaya, que dejó de existir por el coronavirus y la negativa de Renfe a reponerlo. La electrificación va muy avanzada, aunque todavía faltan algunas instalaciones adyacentes.

Concretamente, se podría establecer un servicio de tren universitario híbrido diésel/eléctrico o uno exclusivamente eléctrico, entre la Universidad de Salamanca y la Universidad de Coímbra (dos veces por semana, por ejemplo, viernes y lunes, ida y vuelta, cuya duración estaría próxima a las 4 horas).

Además, este tren universitario podría encuadrarse en el catálogo de Renfe de servicios de trenes temáticos, excelentes para el turismo familiar y de conocimiento del patrimonio histórico. En este marco, este tren también podría tener finalidades didácticas, con nociones de historia compartida ibérica, lingüística o cultural. Se trataría de promover una fraternidad, que podría situar a Coímbra como referente de hispanofonía y a Salamanca de lusofonía.

La demanda de billetes de tren también podría provenir de emigrantes portugueses, oriundos de la región centro, que muchos de ellos viven en Madrid o el País Vasco (haciendo transbordo en Salamanca), y viceversa con los emigrantes españoles.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a:

1. Realizar en el plazo de 6 meses un estudio de viabilidad para la creación del servicio de trenes que conecte Coímbra y Salamanca.

2. Establecer la conexión ferroviaria Coímbra y Salamanca a la mayor brevedad posible, una vez realizado el estudio pertinente y promover su funcionalidad, tanto en la movilidad como en lo cultural.

3. Garantizar que las frecuencias, duraciones y paradas se adecuen a las necesidades de la población que va a hacer uso de la mencionada conexión entre ciudades universitarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2024.—**Fèlix Alonso Cantorné** y **Nahuel González López**, Diputados.—**Enrique Fernando Santiago Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

## Comisión de Trabajo, Economía Social, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

**161/001336**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la Comisión de Trabajo, Economía Social, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones sobre compatibilidad entre el trabajo y la percepción de las prestaciones económicas de Seguridad Social por Incapacidad Permanente.

Exposición de motivos

Durante los últimos años se ha producido una importante evolución del contenido de las normas que tienen por objeto garantizar los derechos de las personas con discapacidad, en orden a la mejora de la eficacia de dichos instrumentos. Este cambio de paradigma se fundamenta, entre otras premisas, en el reconocimiento del derecho de todas ellas, incluidas las que necesitan un apoyo más intenso, al goce de todos los derechos sin discriminación alguna, y en la importancia que para las personas con discapacidad reviste el reconocimiento de su diversidad, su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones. A pesar de estos cambios de naturaleza declarativa, las personas con

discapacidad siguen encontrando barreras materiales, también en el contenido de las normas jurídicas vigentes, para participar en la sociedad en igualdad de condiciones y, como consecuencia de lo anterior, sus derechos y libertades continúan siendo objeto de vulneración.

La constatación de que la aportación de las personas con discapacidad resulta enormemente positiva e insustituible para nuestra sociedad impulsa la voluntad de trasladar, de manera más efectiva, los principios contenidos en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) y ratificada el 3 de diciembre de 2007. En esta línea de razonamiento, debe recordarse una vez más, que la discapacidad es un concepto en evolución constante que, en cada momento histórico, es el resultado de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras sociales que evitan su participación plena, efectiva y en igualdad de condiciones con las demás personas.

El nuevo contenido del artículo 49.2 de la Constitución Española, obliga a los poderes públicos a impulsar las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. La consecución de estos objetivos, en gran medida, depende de la eliminación de cualquier obstáculo que dificulte tanto el acceso como el mantenimiento de la relación de trabajo y, en particular, de aquellas trabas que tienen origen en la normativa legal. No resulta preciso recordar, que el artículo 35 de la Constitución Española reconoce, de manera universal y sin exclusiones, el derecho al trabajo de todas las personas.

En desarrollo de los anteriores derechos, el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre sostiene que se vulnera el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad «cuando, por motivo de o por razón de discapacidad, se produzcan discriminaciones directas o indirectas, discriminación por asociación, acosos, incumplimientos de las exigencias de accesibilidad y de realizar ajustes razonables, así como el incumplimiento de las medidas de acción positiva legalmente establecidas». Cuando la situación de discapacidad se manifiesta durante la vigencia de una relación de trabajo, el artículo 40.2 de la misma norma establece la obligación de las empresas de adaptar el puesto de trabajo y la accesibilidad del centro de trabajo a las necesidades de cada situación concreta, con el fin de permitir a las personas con discapacidad «desempeñar su trabajo, progresar profesionalmente y acceder a la formación, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva».

El cumplimiento de estas obligaciones exige la revisión, en términos sistemáticos, de las normas que regulan la definición legal de los supuestos de Incapacidad Permanente y la dinámica de las prestaciones económicas ligadas a dicha situación, con el objetivo de que la pérdida del derecho a la percepción de las distintas pensiones se convierte en un obstáculo para el mantenimiento del empleo.

La regulación vigente que delimita los distintos grados de Incapacidad Permanente se encuentra en la disposición transitoria vigesimosexta que, desde hace demasiados años, aguarda desarrollo reglamentario.

El cumplimiento del compromiso de desarrollo reglamentario debiera haberse realizado atendiendo a lo señalado por la recomendación número 18 del Pacto de Toledo (2023), que encomienda al sistema de Seguridad Social la tarea de «contribuir a que las personas con discapacidad puedan ejercer de forma efectiva sus derechos de ciudadanía y, de esta forma, garantizar su plena inclusión y participación sociales» y, para ello, considera necesaria, entre otras medidas, «seguir introduciendo modificaciones en la normativa de Seguridad Social que afecten, entre otras cuestiones, al régimen jurídico de la percepción de las pensiones por incapacidad permanente y a su compatibilidad con la realización de un trabajo, evitando la litigiosidad existente en este ámbito» y propiciando el «mantenimiento en su actividad profesional originaria en casos de discapacidad sobrevenida, coadyuvando a su plena autonomía y a su participación social efectiva».

Esta reforma resulta hoy más urgente y oportuna, tras el cambio de la doctrina jurisprudencial en la materia, contenido en la STS número 544/2024, de 11 abril de 2024, Rec. 197/2023.

Hasta la fecha, y desde el año 2008 (STS de 30 de enero de 2008, rcud. 480/2007) que atiende a la idea de que el derecho al trabajo no puede negarse a quien se encuentra en situación de Incapacidad Permanente, especialmente en los grados de Absoluta y Gran Invalidez, por contravenir dicha visión con el contenido del art. 35 CE. La afirmación de este principio permitió desarrollar una doctrina, que ha permanecido vigente durante más de dieciséis años, que se fundamentaba en la propia letra ley, en la necesidad de evitar agravios comparativos entre los distintos grados de Incapacidad Permanente, en que la tesis de la incompatibilidad estricta tiene efectos desmotivadores en términos económicos y de integración social, y en la necesidad de atender a las nuevas posibilidades abiertas por el desarrollo tecnológico.

En contra del signo de los tiempos, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo se ha retrotraído a las tesis abandonadas a principio de siglo, sin que haya operado ningún cambio normativo en la materia para, en sus propias palabras, «volver a una más adecuada interpretación de los preceptos que disciplinan el régimen de compatibilidades entre prestaciones de incapacidad permanente y el trabajo por cuenta propia o ajena que sea más respetuosa con la dicción de los preceptos legales y con la finalidad de los mismos y del propio sistema de Seguridad Social, atendidos los criterios hermenéuticos del Código Civil, especialmente, la realidad social del tiempo en que las normas deben ser aplicadas».

En definitiva, en la actualidad, se interpreta que resultan compatibles con las pensiones de Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez, única y exclusivamente «aquellos trabajos de tipo marginal e intrascendente, en el sentido de ser de mínima significación y relieve» (SSTS de 20 diciembre 1085 y 13 mayo 1986). La tesis jurisprudencial se sostiene, en términos argumentales en que la finalidad específica de las prestaciones de Incapacidad Permanente, «tratan de sustituir la sobrevenida carencia de rentas del trabajo debida a la pérdida de ingresos derivada de la imposibilidad de trabajar que se produce como consecuencia de la situación incapacitante sufrida por el trabajador».

De esta manera, se ignora que las prestaciones económicas de seguridad social puedan también atender los incrementos de los gastos que las situaciones de discapacidad descritas ocasionan a las personas trabajadoras. La omisión resulta más llamativa e incomprensible si se toma en consideración que, precisamente, la situación de Gran Invalidez supone el reconocimiento de un complemento económico que tiene como objetivo sufragar los gastos derivados de la remuneración de una persona que asista a la persona con discapacidad en la realización de «los actos más esenciales de la vida».

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«Mediante la que se insta al Gobierno a modificar los artículos 194 y 198 y la disposición transitoria vigésima sexta el Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para garantizar la compatibilidad del trabajo con la percepción económica de las prestaciones económicas por incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, de acuerdo con la recomendación 18 del Pacto de Toledo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2024.—**Aina Vidal Sáez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

**161/001341**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la automaticidad en el pago de las prestaciones ante el incumplimiento empresarial en materia de afiliación, altas, bajas y cotización a la Seguridad Social, para su debate en la Comisión de Trabajo, Economía Social, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

## Exposición de motivos

Parte de la responsabilidad empresarial en materia de prestaciones a la Seguridad Social se regula en el artículo 167.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (TRLGSS): «El incumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación, altas y bajas y de cotización determinará la exigencia de responsabilidad, en cuanto al pago de las prestaciones, previa la fijación de los supuestos de imputación y de su alcance y la regulación del procedimiento para hacerla efectiva».

El artículo 167.3 TRLGSS dispone que «...las entidades gestoras, mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o, en su caso, los servicios comunes procederán, de acuerdo con sus respectivas competencias, al pago de las prestaciones a los beneficiarios en aquellos casos, incluidos en dicho apartado, en los que así se determine reglamentariamente, con la consiguiente subrogación en los derechos y acciones de tales beneficiarios. El indicado pago procederá aun cuando se trate de empresas desaparecidas o de aquellas que por su especial naturaleza no puedan ser objeto de procedimiento de apremio. Igualmente, las mencionadas entidades, mutuas y servicios asumirán el pago de las prestaciones, en la medida en que se atenúe el alcance de la responsabilidad de los empresarios respecto a dicho pago».

El principio de automaticidad de las prestaciones es un enlace directo entre la responsabilidad privada y la pública. La entidad gestora anticipa la prestación sin perjuicio que después la pueda reclamar a la empresa. La automaticidad supone la efectividad de la prestación en todo momento si bien, como explicita el artículo, en los casos en los que se determine reglamentariamente. Y ahí encontramos el problema, el Tribunal Supremo ha respaldado el principio de automaticidad en favor de los beneficiarios en numerosas sentencias sin embargo todavía no existe el pertinente desarrollo reglamentario contemplado en la ley a pesar de que su redacción inicial se formulara hace 50 años.

Nos encontramos en consecuencia ante un vacío reglamentario que no ha permitido fijar los supuestos de responsabilidad por incumplimiento de obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización a la Seguridad Social. Ante este vacío, los tribunales han continuado aplicando los artículos 94 a 96 del Decreto 907/1966, de 21 de abril, que aprueba el Texto Articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de abril de 1963.

En lo que a pensión de jubilación se refiere, el artículo 95.2 dispone que «cuando, reconocido el derecho a una pensión de vejez a un trabajador que estuviese en alta, (y) el empresario no se encuentre al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a la totalidad de sus trabajadores, la entidad gestora anticipará al beneficiario el pago de la pensión. No procederá este anticipo en el supuesto de empresas desaparecidas». Cabe precisar que la referencia a las empresas desaparecidas fue objeto de derogación por el artículo 17.2 de la Ley 24/1972, de 21 de junio, de manera que el anticipo se producía en todos los casos en los que el trabajador/a estuviera en alta en la fecha del hecho causante.

Considerando lo expuesto hasta ahora, quedaban dudas de qué sucede en los supuestos en los que el beneficiario no se halla de alta. La Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de marzo de 2006, rec. 832/2005 nos lo aclara afirmando que el anticipo de la prestación procede también en los supuestos de no alta del beneficiario en la fecha del hecho causante. En consecuencia, debe mantenerse el derecho al anticipo de la prestación con cargo al INSS en todos los supuestos en que se acredite la concurrencia de los requisitos para acceder a la pensión de jubilación y con independencia de la situación de alta o no del beneficiario.

Finalmente, la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, con entrada en vigor el 1 de enero de 2002, introdujo un segundo párrafo en el artículo 126.3 de la precedente LGSS, conforme al cual el anticipo de las prestaciones, en ningún caso, podrá exceder de la cantidad equivalente dos veces y media el importe del salario mínimo interprofesional vigente en el momento del hecho causante.

Si bien, al publicarse el RDL 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del Salario Mínimo Interprofesional, no se incluyó la limitación del anticipo entre los supuestos que mantienen su vinculación con el SMI, de aquí que se entendiera que a partir de la entrada en vigor del RDL 3/2004, la limitación ha de venir referida al IPREM, cuya cuantía es sensiblemente inferior al salario mínimo, siendo este el criterio que ahora mantiene el artículo 167.3 TRLGSS al disponer que el anticipo de las prestaciones no podrá exceder de la cantidad equivalente a dos veces y media del importe del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Proceder al desarrollo reglamentario previsto en el artículo 167.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), fijando los supuestos de imputación y su alcance en los supuestos de falta de afiliación, alta, cotización o infracotización a la Seguridad Social, así como la regulación del procedimiento para hacer efectiva dicha responsabilidad.

2. Establecer los supuestos en los que existe automaticidad absoluta (contingencias profesionales), automaticidad relativa (contingencias comunes en situación de alta o asimilada) y no automaticidad, tratando en la medida de lo posible que los incumplimientos empresariales en la materia no repercutan en las prestaciones de las personas beneficiarias, como ahora sucede, principalmente en los supuestos de no alta y con relación a las contingencias comunes.

3. Presentar ante esta Cámara un proyecto de ley en el que se elimine el límite en el anticipo de las prestaciones del artículo 167.3 del TRLGSS puesto que ello supone descargar sobre las personas beneficiarias de prestaciones una parte de la responsabilidad derivada del incumplimiento empresarial.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2024.—**Verónica Martínez Barbero**, Diputada.—**Aina Vidal Sáez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

## Comisión de Derechos Sociales y Consumo

161/001342

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la participación de las personas que necesitan apoyo y cuidados, para su debate en la Comisión de Derechos Sociales y Consumo.

Exposición de motivos

En el año 2021, el Gobierno puso en marcha el Plan de Choque en Dependencia, que, entre otros, tenía como objetivos la reducción de la lista de espera y los tiempos de tramitación de las solicitudes; asegurar que las condiciones laborales de las personas que trabajan en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sean apropiadas; e introducir mejoras en los servicios y prestaciones que garanticen la atención adecuada de las personas beneficiarias. Este Plan de Choque sentó las bases del cambio de modelo de cuidados de larga duración.

Con la finalidad de seguir avanzando hacia nuevos modelos de convivencia y cuidados de larga duración, a través de servicios de apoyo comunitarios innovadores que puedan contribuir a sostener vías alternativas a la institucionalización, el Gobierno ha aprobado la «Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad: un proceso de desinstitucionalización (2024-2030)». Su objetivo es pasar de un modelo de cuidados basado en la atención asistencial de las personas en instituciones a otro modelo de atención comunitaria y personalizada, donde las personas tengan la posibilidad de elegir dónde vivir, y hacerlo integradas en su comunidad.

Esta estrategia constituye el elemento central del Componente 22 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y e estructura en torno a cinco ejes de actuación.

El Eje 2 tiene como objetivo fomentar la participación de las personas y la concienciación social como dos condiciones clave para la transformación de los modelos de cuidados y apoyos de las personas.

Las personas que necesitan apoyos deben pasar de ser agentes pasivos y receptores, a ser consideradas como ciudadanas de pleno derecho, poniendo en el centro su voluntad y preferencias en las decisiones sobre su proyecto de vida.

También es necesario activar la concienciación social sobre cómo deben transformarse los sistemas de cuidados y apoyos. La población tiene que tomar conciencia de que la vida de las personas que necesitan atención debe basarse en una visión de vida digna, plena y significativa, sin renunciaciones.

Para ello, la Estrategia plantea medidas dirigidas a permitir a las personas que necesitan atención tomar decisiones informadas y libres sobre su vida y los apoyos que reciben. A la vez, se proponen medidas de acompañamiento al desarrollo de las comunidades donde viven esas personas y favorecedoras del cambio cultural de la ciudadanía, de modo que acojan y sean un agente facilitador de los proyectos de vida de las personas que necesitan apoyos.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, y en el marco de la Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad, a adoptar las medidas necesarias para promover la participación de las personas que necesitan apoyos en la comunidad, desde un enfoque de desarrollo comunitario, así como en la coproducción de las políticas públicas y en la configuración de los servicios. En concreto, las actuaciones irán dirigidas a:

1. Fomentar la participación y contribución de las personas con necesidades de apoyo y cuidado en la comunidad, en el marco de las subvenciones del 0,7 a nivel estatal y en programas como la Red de ciudades amigables del IMSERSO.
2. Impulsar redes de cuidados que fomenten los vínculos en la comunidad para las personas que necesitan apoyos y sus personas cuidadoras en el marco de las subvenciones del 0,7 a nivel estatal y en programas como la Red de ciudades amigables del IMSERSO.
3. Crear y fortalecer mecanismos de participación de las personas con necesidades de apoyo, sus personas cuidadoras y de las organizaciones del movimiento asociativo en la coproducción de políticas públicas y de los sistemas de atención.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2024.—**Emilia Almodóvar Sánchez, Carmen Andrés Añón, Noelia Cobo Pérez, Olvido de la Rosa Baena, María Luisa Faneca López, María Guijarro Ceballos, Margarita Martín Rodríguez, Inés Plaza García, Modesto Pose Mesura, María de las Nieves Ramírez Moreno, Esther Rodríguez Suárez y Luis Carlos Sahuquillo García**, Diputados.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

**161/001343**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre un Sistema de Información estatal de Servicios Sociales, para su debate en la Comisión de Derechos Sociales y Consumo.

Exposición de motivos

Los servicios sociales públicos son el conjunto articulado de apoyos profesionales, en forma de servicios y prestaciones, que las administraciones públicas ponen a disposición de la ciudadanía para responder a situaciones de especial necesidad. Su objetivo es evitar que las personas se enfrenten a barreras que les impidan el ejercicio de sus derechos o el disfrute de una vida plena en la comunidad, evitando o reduciendo situaciones de exclusión social o desprotección.

Las comunidades autónomas han desarrollado un conjunto de servicios y prestaciones, en coherencia con la competencia exclusiva que les otorga el artículo 148 de la Constitución Española. Para ello, han aprobado legislaciones autonómicas de servicios sociales, adaptadas a la realidad social de los distintos territorios. Con ello se ha generado una estructura robusta, que atiende a la ciudadanía y crea empleo.

También es muy relevante para la prestación y organización de los servicios sociales el papel de municipios y otras entidades locales.

Para favorecer el desarrollo de políticas públicas y la toma de decisiones, sería de gran utilidad disponer de un Sistema de Información estatal de Servicios Sociales que integrara los datos derivados de la gestión de los servicios sociales públicos de todo el territorio estatal, con finalidad estadística, aportando información actualizada, comparable y continuada en el tiempo.

Este sistema de información estatal de la red integrada de sistemas públicos de servicios sociales integraría la información relativa a la gestión de los servicios sociales de todo el territorio del Estado y fomentaría la calidad de la información con el fin de asegurar la planificación y ejecución de políticas públicas sociales basadas en la evidencia.

La transmisión de la información en el Sistema de Información estatal de Servicios Sociales deberá basarse en la cooperación entre Administraciones Públicas, permitiendo la interoperabilidad técnica y semántica y la transferencia de datos.

A la hora de poner en marcha dicho sistema, sería necesario que la concreción de la información y los datos que se utilizarían, así como otras cuestiones como las relativas a plazos y condiciones para su transmisión, se determine a propuesta de la Conferencia Sectorial de Servicios Sociales.

Además, con la finalidad de asegurar la comparabilidad y facilitar la integración de las fuentes y los sistemas de información, se deberán elaborar unas reglas para la normalización en la codificación de las variables, siguiendo estándares nacionales e internacionales.

Los datos contenidos en el Sistema de Información Estatal de Servicios Sociales deberán ser datos abiertos de acceso público y estar disponibles de forma gratuita en formatos que permitan utilizar, reutilizar y redistribuir la información de forma ágil y sencilla sin mayores condiciones restrictivas al acceso que la anonimización de la información, el secreto estadístico, la protección de datos personales y la confidencialidad de procedimientos administrativos o judiciales.

Sería de gran utilidad que el Sistema de Información Estatal de Servicios Sociales incluyera la variable sexo de forma transversal para facilitar la incorporación de la perspectiva de género de manera sistemática y avanzar en nuevas estrategias que permitan mejorar la medición de las desigualdades debidas al género.

El artículo 149.1.31.<sup>a</sup> de la Constitución Española, desarrollado en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, otorga a la Administración General del

Estado la competencia en estadística estatal y, en coherencia con esta competencia, resulta adecuado desarrollar un sistema de información de servicios sociales complejo y moderno, basado en la interoperabilidad técnica y semántica de los distintos sistemas autonómicos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, a desarrollar un Sistema de Información estatal de Servicios Sociales que integrará los datos derivados de la gestión de los servicios sociales públicos, con finalidad estadística, aportando información actualizada, comparable y continuada en el tiempo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2024.—**Emilia Almodóvar Sánchez, Carmen Andrés Añón, Noelia Cobo Pérez, Olvido de la Rosa Baena, María Luisa Faneca López, María Guijarro Ceballos, Margarita Martín Rodríguez, Inés Plaza García, Modesto Pose Mesura, María de las Nieves Ramírez Moreno, Esther Rodríguez Suárez y Luis Carlos Sahuquillo García**, Diputados.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

## Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico

161/001325

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para la protección del área de cría de cachalotes en el norte de Menorca, para su debate en el Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Exposición de motivos

En octubre de 2022, la entidad de investigación marina Tursiops confirmó, en el XIII Congreso de la Sociedad Española de Cetáceos, el hallazgo de la única área de cría confirmada de cachalotes (*Physeter macrocephalus*) del Mediterráneo español, en el norte de la isla de Menorca. Dicho descubrimiento fue fruto del proyecto Moby Mummy, un trabajo de campo de Tursiops para la búsqueda y localización de una posible área de cría de cachalotes alrededor de las Illes Balears.

Desde el descubrimiento de dicha área, Tursiops trabaja para su protección, entablando un diálogo fluido con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, concretamente con la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. En todo momento la administración se ha mostrado receptiva a atender la petición de protección del área de cría que señala Tursiops.

Recientemente, el 6 de marzo de 2024, quince organizaciones presentaron a la vicepresidenta tercera y ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera, el documento «Mediterráneo 30 x 30: Acuerdo marino entre organizaciones ambientales para la protección de un 30 % del Mediterráneo en 2030». El área de cría de cachalotes en el norte de Menorca es una de las áreas candidatas que se podrían proteger.

Actualmente, el 21 % del mar español está protegido, superando ya, por lo tanto, los objetivos de la Ley para la Restauración de la Naturaleza aprobada recientemente en el Parlamento Europeo, que fija un objetivo de restauración de al menos el 20 % de las áreas

terrestres y marinas para el año 2030. Los objetivos del Gobierno de España son más ambiciosos: en 2022, en el marco de la aprobación del vigente Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, el Gobierno se comprometió a alcanzar la protección del 30 % de la superficie marina española en 2030, en línea con la estrategia de Biodiversidad de la Unión Europea que marcó un objetivo de al menos el 30 % de los mares de la Unión protegidos para el año 2030, con un tercio de los mismos (es decir, un 10 %) bajo protección estricta.

Los distintos estudios, incluyendo los de Tursiops, justifican el interés de la protección del área de cría de cachalotes en el norte de Menorca. Una protección que contribuiría a la preservación de dicha área y a avanzar en los compromisos adquiridos por el Gobierno de cara a 2030. De entre las categorías de protección que prevé el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, destaca el Área Marina Protegida, cuya declaración requiere de un real decreto.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a declarar como Área Marina Protegida la zona del Mar Mediterráneo al norte de Menorca donde la entidad de investigación marina Tursiops ha descubierto una zona de cría de cachalotes (*P. macrocephalus*).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2024.—**Pepe Mercadal Baquero y Milena Herrera García**, Diputados.—**Javier Alfonso Cendón y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

## Comisión de Vivienda y Agenda Urbana

161/001322

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a garantizar el parque público de vivienda protegida, para su debate en la Comisión de Vivienda y Agenda Urbana.

Exposición de motivos

Desde 1980 hasta 2020, en España se han edificado más de 2,4 millones de viviendas con alguna modalidad de protección. Como resultado, el 35 % de las viviendas principales de nuestro país ha sido construido a partir del sistema de las viviendas de protección oficial.

Sin embargo, este parque de viviendas ha ido pasando a manos privadas, a la vez que han ido existiendo importantes desgravaciones y estímulos a la compra de vivienda, lo que ha permitido que la mayoría de las familias tengan su casa en propiedad, rondando el 80 %, pero que ha supuesto también una escasez de recursos públicos para las necesidades de las generaciones sucesivas.

Actualmente, la cantidad de vivienda social de la que deberíamos disponer para situarnos en la media europea del 9 % de vivienda pública, se calcula en 1,5 millones de hogares mientras que el parque de vivienda social (vivienda en alquiler de titularidad

pública) está situado en el entorno de las 290.000 viviendas, es decir, un 1,5% del parque de viviendas. De estas, unas 180.000 son de titularidad de las comunidades autónomas y entidades dependientes, y otras 110.000 viviendas son de titularidad de los ayuntamientos y entidades dependientes. Este parque de 290.000 viviendas sociales ofrece cobertura a un 1,6% de los 18,6 millones de hogares que habitan en España.

Frente a esta situación, el Gobierno de España abordó la necesidad de contar con un parque de vivienda social que permitiera satisfacer las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas, sobre todo los más jóvenes, sin que el acceso a la vivienda supusiera destinar más del 30% de la renta disponible del conjunto de la unidad familiar. Por este motivo se aprobó la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda que tiene como objetivo fundamental poner el suelo público y los recursos públicos al servicio del interés general de acceder a una vivienda digna y asequible.

Por ello, en el artículo 16.d) de la ley se determinaba que las viviendas protegidas que se promovieran sobre suelos cuyo destino fuera el de vivienda sometida a algún régimen de protección pública, en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, estarían sometidas a un régimen de protección pública permanente que excluyera la descalificación, en tanto se mantenga la calificación de dicho suelo.

En la Sentencia 79/2024, de 21 de mayo, sobre el recurso interpuesto por la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Tribunal Constitucional determinó que el grado de detalle de la norma estatal era impropio del ejercicio de títulos competenciales transversales como son los de los apartados 1 y 13 del artículo 149.1 CE, y suponía una invasión de la competencia autonómica exclusiva para legislar en materia de vivienda.

En estos momentos de necesidad de vivienda de protección pública, debemos ser más ambiciosos. Apostamos por la protección permanente para las viviendas de protección pública, tanto en suelo público como en privado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista propone la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta a las administraciones competentes a,

— Garantizar en una norma con rango de ley la calificación permanente de las viviendas protegidas que se construyan sobre suelo de reserva privado y público para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la legislación estatal.

— Garantizar que no se podrán enajenar los bienes patrimoniales integrantes de los parques públicos de vivienda, a no ser que sea a otras administraciones públicas, sus entes instrumentales o a personas jurídicas sin ánimo de lucro, dedicadas a la gestión de vivienda con fines sociales, y mediante la obligación por parte del nuevo o nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones.

— Garantizar la contribución financiera de la Comunidad Autónoma mediante partidas presupuestarias de inversión en políticas públicas de vivienda, al menos en una cuantía similar a las destinadas en esa Comunidad Autónoma por parte del Estado.

— Incrementar urgente y progresivamente el parque de vivienda social y asequible, estableciendo objetivos a conseguir en unos plazos determinados, tal y como exige la ley estatal por el derecho a la vivienda.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 2024.—**Ignasi Conesa Coma, Rafaela Romero Pozo, Álvaro Morales Álvarez, Javier Rodríguez Palacios, Vicent Manuel Sarrià Morell, Paula Fernández Pena, Víctor Camino Miñana, Gabriel Cruz Santana, Juan Antonio Lorenzo Cazorla, Isabel María Pérez Ortiz, Arnau Ramírez Carner y Alberto Rojo Blas**, Diputados.—**Begoña Nasarre Oliva y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

## Comisión de Cultura

161/001327

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre actuaciones para la promoción de la Memoria Democrática a través de las obras de estampa popular, para su debate en Comisión de Cultura.

### Exposición de motivos

En las últimas décadas el movimiento memorialista ha conseguido poner en el centro del debate público la necesaria implementación de políticas de memoria en favor de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de los crímenes del franquismo.

Esta pretensión ha encontrado un amplísimo consenso y apoyo en la sociedad democrática ante el que ha respondido el Congreso con la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Recuperar la memoria histórica y la memoria democrática es la forma más firme de asentar nuestro futuro en convivencia. Un objetivo que asume la Administración con el despliegue de políticas públicas que recuperan y dignifican la resistencia antifranquista en sus diferentes expresiones.

Muy especialmente quedó de manifiesto la importancia que tiene la política cultural y educativa del Gobierno español y de los gobiernos de la UE en la consolidación de la memoria democrática como pilar de las democracias actuales en la «Conferencia Internacional Memoria Democrática Europea» auspiciada por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en colaboración con el Ministerio de Cultura y Deporte, en octubre de 2023. Concretamente se consideró lo siguiente: «Desde el fin de los conflictos bélicos que asolaron Europa en el siglo XX, el impulso de las políticas de memoria democrática se ha convertido en un deber moral que debe ser reforzado para neutralizar el olvido y evitar la repetición de los episodios más trágicos de nuestra más reciente historia. La educación y la cultura son los pilares sobre los que se asienta la memoria, siendo esta un elemento decisivo para fomentar formas de ciudadanía abiertas, inclusivas y plurales, plenamente conscientes de su propia historia, capaces de detectar y desactivar las derivas totalitarias o antidemocráticas que crecen en su seno».

En este sentido, el papel del mundo de la cultura fue determinante en la defensa de los valores democráticos y de las capas populares sometidas por el franquismo. Numerosas y numerosos artistas fueron represaliados, censurados y exiliados por el régimen franquista en un vano intento de acallar las ansias de libertad del pueblo español.

El arte y la cultura es capaz de ser una palanca de transformación y de ser una herramienta emancipadora de los pueblos incluso en las condiciones más duras. Así evidenció la vanguardia artística Estampa Popular durante la década de los sesenta. En un contexto represivo los artistas conformaron una red descentralizada y clandestina con grupos autónomos en Madrid, Sevilla, Córdoba, Vizcaya, Valencia, Cataluña y Galicia.

Estampa Popular defendía un arte realista crítico y destinado al pueblo censurado por el franquismo. Se interesó por las tradiciones populares y pretendió conectar con las capas populares, de ahí que expusieran fuera de galerías, llevando el arte a bares y tabernas, y que recurrieran a todo tipo de formatos como postales, carteles, calendarios, cómics o portadas de revistas.

Un núcleo principal de la red de Estampa Popular desarrolló su producción artística en Andalucía, concretamente en Córdoba y Sevilla, en los que participaron artistas como

Segundo Castro, Francisco Cortijo, Francisco Cuadrado, Nicomedes, Baraldés, Enrique Acosta, Claudio Díaz, Luis Vargas, José Duarte, Alejandro Mesa o Manuel García Merina. Precisamente sobre Estampa Popular Sur se ha realizado una exposición en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo con numerosas obras de Segundo Castro, entre otros.

Durante los años sesenta, Segundo Castro puso en marcha diversas exposiciones bajo el movimiento Estampa Popular, entendía, al igual que su compañero de vanguardia, Manuel García, que «lo popular en el arte viene determinado por el contacto que el artista toma con la realidad creada por la relación de los hombres entre sí a través del trabajo. Identificándonos con los problemas de la mayoría, que estos problemas en la base de todo progreso social».

El compromiso antifranquista de Segundo Castro le llevó al exilio, pasando por Copenhague, París y Bruselas, en donde continuó con su producción artística. Es precisamente en 1966, durante su exilio en Bélgica, donde realiza su majestuosa pintura, alegoría de la represión franquista al pueblo trabajador español.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Difundir y promover en el Museo Reina Sofía e instituciones dependientes del Ministerio de Cultura la memoria democrática a partir de la exposición de obras de Estampa Popular y otras corrientes artísticas antifranquistas.
2. Adquirir para los fondos del Museo Reina Sofía e instituciones dependientes del Ministerio de Cultura obras de Segundo Castro, muy especialmente su obra titulada “Las cadenas, alegoría de la represión franquista al pueblo español de 1966”.
3. Estudiar fórmulas de colaboración con otras administraciones e instituciones públicas y privadas para garantizar la adecuada conservación de todas las obras de Estampa Popular catalogadas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2024.—**Juan Antonio Valero Morales y Jorge Pueyo Sanz, Diputados.**—**Enrique Fernando Santiago Romero,** Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

**161/001330**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado del Bloque Nacionalista Galego (BNG), don Néstor Rego Candamil, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para convertir el Faro de la Illa de Ons en un museo, para su debate en la Comisión de Cultura.

Exposición de motivos

En el Concello de Bueu preocupa la intención de destinar el faro de la Isla de Ons, que forma parte de su término municipal, a usos hosteleros. Colectivos, asociaciones y organizaciones de la localidad llevan meses demandando que el edificio del faro se destine a museo para darle un uso social, cultural y público.

Hace un año que fue completada la automatización del faro de Ons, lo que implicó la marcha de las últimas personas encargadas del faro que, ahora, únicamente acuden de forma esporádica.

La desaparición de las y los fareros es una pérdida irreparable desde un punto de vista histórico, social y del patrimonio cultural, pues tuvieron un papel importante en la vida de

la isla. No solo atendían el faro, ejercieron en muchas etapas como profesores o maestros y tuvieron un rol muy relevante en la historia marítima de la ría de Pontevedra y del conjunto de las Rías Baixas, siendo testigos de numerosos naufragios y parte activa en la mejora de la seguridad marítima de la zona.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, surgió, de forma unánime, el respaldo a la iniciativa de convertir el faro en un museo. Colectivos culturales y sociales han trabajado en esta dirección y documentando en profundidad esta propuesta con argumentos sólidos.

Debe considerarse que el propio edificio es un museo en sí mismo, pues conserva muchos elementos originales de su inauguración en 1926, como las baldosas de cerámica de La Cartuja que forran las paredes o el recubrimiento de madera de cedro del techo. Además, ya cuenta con una sala museo con material de importancia náutica e histórica.

Dadas sus dimensiones, se podrían habilitar otras dependencias para uso museográfico en que exponer contenidos sobre la historia marítima de la zona, sobre los naufragios, sobre la labor de las personas fareras en las islas, sobre la señalización marítima y lo mismo sobre el Parque Nacional das Illas Atlánticas del que forma parte la isla de Ons, entre otros.

Ons recibe cada año más de 130.000 visitantes, por lo que la opción de convertir el Faro de Ons en un museo completaría la visita a la isla desde un punto de vista cultural, histórico y patrimonial. Su localización es idónea para las visitas, pues es de fácil acceso y constituye un mirador único sobre las Rías Baixas.

Se trata de una propuesta del Concello de Bueu, apoyada de forma unánime por todos los grupos políticos con presencia en la corporación en el pleno municipal que tuvo lugar en julio de este año. Cuenta también con el respaldo de diversas asociaciones y organizaciones socioculturales del municipio que llevan meses trabajando en esta propuesta y solicitando apoyos en el ámbito académico universitario y en el social.

Tristemente, la automatización de los faros supone la ausencia de personal en las instalaciones, lo que da lugar al inicio de su declive por la falta de mantenimiento e inversión en el inmueble. En otros casos, se acaban cediendo las edificaciones a manos privadas para destinarlas a usos relacionados con la hostelería y la restauración, de forma que se desnaturaliza su esencia y no se contribuye al uso público y colectivo del patrimonio.

El conjunto del vecindario de Bueu quiere darle una nueva vida al faro de Ons, quieren mantenerlo abierto como museo. El Gobierno debe atender esta demanda vecinal, política y social de Bueu y posibilitar el uso público del emblemático faro para que se convierta en un lugar en que exponer el legado histórico, cultural y patrimonial de la zona. Se trata, además, de la opción más sustentable, dado el entorno natural en la que se encuentra, en pleno Parque Natural de las Illas Atlánticas.

Por todo lo expuesto anteriormente, el BNG presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno del Estado, a través de Puertos del Estado y la Autoridad Portuaria de Pontevedra-Marín, a destinar las dependencias no afectas a las funciones de seguridad marítima del faro de la Illa de Ons a otro uso público y cultural convirtiéndolas en un museo, como demanda por unanimidad el Pleno del Concello de Bueu, asociaciones y colectivos del municipio.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2024.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

#### Á Mesa do Congreso

O Grupo Parlamentar Mixto, a instancia do deputado do Bloque Nacionalista Galego (BNG), Néstor Rego Candamil, ao abeiro do disposto no artigo 193 e seguintes do vixente Regulamento da Cámara, presenta a seguinte Proposición non de Lei para converter o Faro da Illa de Ons nun museo, para o seu debate na Comisión de Cultura.

## Exposición de motivos

No concello de Bueu preocupa a intención de destinar o faro da Illa de Ons, que fai parte do seu termo municipal, a usos hostaleiros. Colectivos, asociacións e organizacións da localidade levan meses demandando que o edificio do Faro se destine a Museo para darlle un uso social, cultural e público.

Hai un ano que foi completada a automatización do Faro de Ons o que implicou a marcha das últimas persoas encargadas do faro que, agora, unicamente acoden de forma esporádica.

A desaparición das e dos fareiros é unha perda irreparábel desde un punto de vista histórico, social e do patrimonio cultural, pois tiveron un papel importante na vida da illa. Non só atendían o faro, exerceron en moitas etapas como profesores ou mestres e tiveron un rol moi relevante na historia marítima da Ria de Pontevedra e do conxunto das Rías Baixas, sendo testemuñas de numerosos naufraxios e parte activa na mellora da seguridade marítima da zona.

Tendo en conta estes antecedentes, xurdiu, de forma unánime, o respaldo á iniciativa de converter o Faro nun museo. Colectivos culturais e sociais teñen traballado nesta dirección e documentando en profundidade esta proposta con argumentos sólidos.

Debe considerarse que o propio edificio é un museo en si mesmo, pois conserva moitos elementos orixinais da súa inauguración en 1926, como as baldosas de cerámica de La Cartuja que forran as paredes ou o recubrimento de madeira de cedro do teito. Ademais xa conta cunha sala museo con material de importancia náutica e histórica.

Dadas as súas dimensións, poderíanse habilitar outras dependencias para uso museográfico en que expoñer contidos sobre a historia marítima da zona, sobre os naufraxios, sobre o labor das persoas fareiras nas illas, sobre a sinalización marítima ou mesmo sobre o Parque Nacional das Illas Atlánticas do que forma parte a Illa de Ons, entre outros.

Ons recibe cada ano máis de 130.000 visitantes, polo que a opción de converter o Faro de Ons nun museo completaría a visita á illa desde un punto de vista cultural, histórico e patrimonial. A súa localización é idónea para as visitas, pois é de fácil acceso e constitúe un miradoiro único sobre as Rías Baixas.

Trátase dunha proposta do Concello de Bueu, apoiada de forma unánime por todos os grupos políticos con presenza na corporación no pleno municipal que tivo lugar en xullo deste ano. Conta tamén co respaldo de diversas asociacións e organizacións socio-culturais do municipio que levan meses traballando nesta proposta e solicitando apoios no ámbito académico universitario e no social.

Tristemente, a automatización dos faros supón a ausencia de persoal nas instalacións, o que dá lugar ao comezo do seu declive pola falta de mantemento e investimento no inmovible. Noutros casos, acábanse cedendo as edificacións a mans privadas para destinalas a usos relacionados coa hostalería e a restauración, de forma que se desnaturaliza a súa esencia e non se contribúe ao uso público e colectivo do patrimonio.

O conxunto da veciñanza de Bueu quere darlle unha nova vida ao Faro de Ons, queren mantelo aberto como museo. O Goberno debe atender esta demanda veciñal, política e social de Bueu e posibilitar o uso público do emblemático faro para que se converta nun lugar en que expoñer o legado histórico, cultural e patrimonial da zona. Trátase, ademais, da opción máis sustentábel dado a contorna natural na que se atopa, en pleno Parque Natural das Illas Atlánticas.

Por todo o exposto anteriormente, o BNG presenta a seguinte

## Proposición non de Lei

«O Congreso dos Deputados insta o Goberno do Estado, a través de Portos do Estado e a Autoridade Portuaria de Pontevedra-Marín, a destinar as dependencias non afectas ás funcións de seguridade marítima do Faro da Illa de Ons a outro uso público e cultural e convertelas nun museo, como demanda por unanimidade o Pleno do Concello de Bueu, asociacións e colectivos do municipio.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de outubro de 2024.—**Néstor Rego Candamil**, Portavoz do Grupo Parlamentario Mixto.

161/001332

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a Filmoteca Española como institución cultural y centro formativo, para su debate en la Comisión de Cultura.

Exposición de motivos

Filmoteca Española se crea con la denominación de Filmoteca Nacional en 1953 —mediante un decreto del 23 de marzo de 1953, ampliado y corregido por un nuevo decreto del 20 de febrero de 1964—. España se suma así, tardíamente, a la preocupación por la conservación y difusión del patrimonio cinematográfico que había inspirado la proliferación de este tipo de instituciones desde los años treinta.

A partir de la instalación en una sede en la Dehesa de la Villa en 1970, se configuran una serie de servicios y funciones que se irán desarrollando a lo largo de dos décadas. Dos de los hitos emblemáticos son la inauguración del renovado cine Doré en 1989, como sede estable para las proyecciones, y la del Centro de Conservación y Restauración Carlos Saura (CCR) en 2014, concebido para garantizar la preservación fisicoquímica de las películas con climatización artificial y la más absoluta garantía de conservación y mantenimiento.

De 1982 a 1984 Filmoteca Nacional y luego Española disfrutó del estatuto de organismo autónomo e independiente, si bien durante ese periodo el reglamento que debería ser elaborado según la Ley 1/1982, de 24 de febrero, nunca se desarrolló. El organismo autónomo se suprime con los Presupuestos Generales de 1985 adscribiéndose Filmoteca al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA). Desde entonces ha permanecido como una de las Subdirecciones Generales en dicho organismo.

Según el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, seis son las funciones básicas atribuidas a Filmoteca Española:

- a) La recuperación, preservación, restauración, documentación y catalogación del patrimonio cinematográfico;
- b) La salvaguardia y custodia del archivo de las películas y obras audiovisuales, tanto de su propiedad como recibidas mediante otras procedencias, tales como depósitos, donaciones...;
- c) La difusión del patrimonio cinematográfico y su edición en cualquier soporte;
- d) La realización de investigaciones relacionadas con el cine español;
- e) La colaboración con otras filmotecas tanto nacionales como las integradas en la Federación Internacional de Archivos Fílmicos (FIAF);
- f) La formación en técnicas de documentación, conservación y restauración del patrimonio cinematográfico.

Haciendo hincapié en el punto f) de la anterior enumeración, observamos que Filmoteca Española aporta hoy programas educativos que se imparten en sus instalaciones y que, por lo general, son de índole infantil o familiar con intención divulgativa, pero la institución adolece de capacidades para impartir formación para alumnado de enseñanzas de cinematografía o materias relacionadas con las profesiones de documentación, conservación y restauración del patrimonio fílmico que allí se desarrolla cada día, y cuyo relevo pelagra por la escasez de profesionales en este ámbito.

En la actualidad, Filmoteca Española precisa de una revisión general para la adecuada gestión de sus correspondientes funciones tanto a nivel presupuestario como de recursos humanos y por ello sería una buena noticia que fuese considerada como una institución

cultural de relevancia dentro del Estado y que consiguiera materializar algunas de las carencias que manifiesta actualmente como:

- a) Contar con un número de especialistas adecuado para todos los servicios del centro.
- b) Ser dotada para el proceso de actualización digital que afecta hoy día a la tecnología audiovisual, reconfigurando el trabajo en consonancia con un nuevo paradigma que atañe a la conservación, la catalogación y el acceso al patrimonio cinematográfico.
- c) Diseñar soluciones para un sistema de gestión de fondos que está basado en una compleja disociación entre propiedad física y propiedad de derechos, estructurado con base en «depósitos» de terceros.
- d) Resolver también servicios imprescindibles como laboratorios fílmicos o suministro de materiales actualmente en vías de extinción.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a otorgar a Filmoteca Española una entidad propia con unos presupuestos adecuados que procuren el buen desempeño de las funciones atribuidas en el Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, y que permita a su vez la creación en sus instalaciones de programas de formación pública sobre las profesiones relacionadas con el cine y el patrimonio cinematográfico.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2024.—**Jorge Pueyo Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

## Comisión de Igualdad

**161/001344**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el compromiso con el derecho a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, con especial atención a la garantía en el derecho a la salud sexual y reproductiva, para su debate en la Comisión de Igualdad.

Exposición de motivos

El Instituto Europeo para la Igualdad de Género (EIGE), organismo dependiente de la Unión Europea, publicó su índice anual de igualdad de género en la UE en octubre de 2023. De sus conclusiones se desprende que España progresa a buen ritmo y ha recortado diversas brechas que afectan a las mujeres en los ámbitos del trabajo, el conocimiento, el uso del tiempo y el acceso a las posiciones de poder. Prueba de ello es que nuestro país escaló dos puestos en 2023, superando a Francia y Finlandia y situándose en el cuarto país de la Unión Europea más avanzado en igualdad entre hombres y mujeres. La puntuación en este índice en España supera con creces la de la media de la Unión Europea, que, a su vez, ha crecido considerablemente.

Los avances en nuestro país son el fruto de un conjunto de políticas públicas llevadas a cabo desde la convicción de que el grado de igualdad entre mujeres y hombres que existe en la sociedad es un aspecto esencial a la hora de determinar la calidad de un sistema democrático. Aunque queda todavía mucho por hacer para alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el país avanza en la buena dirección.

Por otra parte, existen importantes muestras de resistencia a estos planteamientos a nivel discursivo por parte de sectores ultraconservadores. En la última década, se han intensificado mensajes que, de manera más o menos velada, persiguen ese objetivo. Por ejemplo, se ha presentado una iniciativa legislativa que pretende eliminar la obligatoriedad del disfrute de las seis semanas de permiso de paternidad tras el parto. Ello supondría un enorme deterioro en materia de corresponsabilidad e igualdad, así como en lo tocante con los derechos de las familias al cuidado.

También cabe citar el cuestionamiento de derechos consolidados en nuestro ordenamiento jurídico, como son los relacionados con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Buena muestra de ello es que, recientemente, se ha convocado en el seno de las Cortes Generales, concretamente en el Senado, la cumbre de una red internacional antiabortista que persigue prohibir la interrupción del embarazo.

Los derechos sexuales y reproductivos y, especialmente, el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo entronca con derechos fundamentales como el derecho a la salud o la integridad física y moral. La Organización Mundial de la Salud ha estimado que se realizan 22 millones de abortos anualmente de manera insegura, lo que produce la muerte de alrededor de 47.000 mujeres y discapacidades en otros cinco millones. La OMS ha alertado en numerosas ocasiones que en los países donde el derecho al aborto está restringido o directamente prohibido, el acceso a esta intervención sanitaria sin riesgos para la salud se convierte en un privilegio de las mujeres con recursos económicos, mientras que las más pobres se exponen a situaciones de grave riesgo que en ocasiones compromete su propia vida.

Como avisó Simone de Beauvoir, los derechos que afectan a las mujeres nunca se dan por adquiridos; son cuestionados con cada crisis económica y social y quienes los defienden deben permanecer vigilantes ante posibles retrocesos. En la actualidad, se ha reavivado una corriente de pensamiento ultraconservador que promueve posiciones sociales, económicas y políticas de subordinación y dominación para las mujeres. Ello se manifiesta en discursos e iniciativas políticas y que lleva a reabrir debates que la sociedad cerró hace mucho tiempo.

No podemos olvidar que los derechos que afectan a las mujeres comprometen la calidad de las democracias: un país donde el 50% de su población no ve garantizado su derecho a la salud, a la seguridad o la integridad es un país que ve claramente deteriorada su cartera de libertades. Por eso, defender la igualdad es defender la suma de derechos civiles que robustecen los estados de derecho.

Sin embargo, la consolidación de avances en materia reproductiva siempre es frágil. Es de sobra conocida la sentencia del Tribunal Supremo de EEUU que puso en claro riesgo el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. En esta misma dirección han caminado algunas propuestas que pretendieron impulsar, por ejemplo, en la Junta de Castilla y León para que las mujeres tuvieran que asistir a una ecografía previa o a escuchar el latido fetal antes de decidir interrumpir su embarazo. Estas formas de control no son más que estrategias para restringir la autonomía de las mujeres a través de coacciones institucionalizadas.

El año pasado conocimos el fallo sobre el recurso a la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, que el Partido Popular interpuso ante el Tribunal Constitucional, que ha amparado la norma. Este enfoque está consolidado en el derecho internacional y ha sido adoptado por diversos Comités de Naciones Unidas y por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Igualmente, en España el derecho a la interrupción del embarazo se ha visto reforzado por la reforma del Código Penal que penaliza el acoso que sufren las mujeres en las puertas de las clínicas desde abril de 2022. Además, fue aprobada una reforma que mejora la Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo que refuerza estos derechos desde la ponderación y la protección a la libertad y la salud de las mujeres. Destaca especialmente la recuperación del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo a partir de los dieciséis años sin consentimiento parental, derecho eliminado por el Partido Popular en 2015.

Expuesto todo lo anterior, podemos afirmar que en España la interrupción del embarazo es un derecho porque lo regula una ley, lo ampara el Tribunal Constitucional y se apoya en el derecho internacional. Cualquier intento por constreñir la libertad de las mujeres apunta a una dirección iliberal impropia de cualquier democracia consolidada.

Sin embargo, el derecho a la interrupción del embarazo sigue encontrando trabas de facto que impiden su pleno ejercicio con garantías. El artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge que: Los poderes públicos, en el desarrollo de sus políticas sanitarias, educativas y de formación profesional, y sociales, garantizarán: a) El acceso público, universal y gratuito a los servicios y programas de salud sexual y salud reproductiva. Del mismo modo, la ley obliga a las comunidades autónomas a contar con un registro de objetores de conciencia que permita compatibilizar ambos derechos.

Lamentablemente, la mayoría de las comunidades autónomas no cuentan con estos registros, de modo que el meritado derecho a la objeción de conciencia obstaculiza o conculca el derecho a la interrupción del embarazo.

Todo ello se traduce en viajes a diferentes provincias o comunidades autónomas para poder realizarse la intervención por parte de las mujeres que lo desean, cuando no tener que acudir a servicios privados para poder ejercer su derecho con la celeridad y con la dignidad que una situación así requiere.

Además, en la elaboración de estos censos se ofrece la posibilidad de objetar en distintos grados y según preferencias de modo que puede elegirse declinar en función del método elegido, las semanas o el motivo, lo cual, en muchas ocasiones, colisiona nuevamente con el artículo 4 de la Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

#### Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados manifiesta su compromiso con el derecho a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, e insta al Gobierno a continuar desarrollando políticas públicas destinadas a garantizar la igualdad de género, con especial atención a la protección y defensa de los derechos sexuales y reproductivos.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a coordinar e impulsar, a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, las acciones pertinentes destinadas a garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres y, por tanto, a velar por el acceso a este derecho en condiciones de igualdad, dignidad y seguridad de modo que el derecho a la objeción de conciencia no suponga, veladamente, una obstrucción al derecho a la salud sexual y reproductiva.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2024.—**Andrea Fernández Benítez**, Diputada.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

### Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad

161/001338

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la promoción de la autonomía personal de las personas con autismo, para su debate y aprobación en Comisión para políticas integrales de la discapacidad.

## Exposición de motivos

En la actualidad, la situación en España relacionada con la falta de datos sobre las personas con autismo no permite un análisis certero. La población identificada con trastorno del desarrollo en la base estatal de discapacidad del IMSERSO —categoría desfasada respecto a las categorías internacionales actualmente vigentes que incluye al trastorno del espectro del autismo—, supone un 0,21% de la población empadronada en España, reflejando una infrarrepresentación significativa del colectivo de personas en el espectro del autismo en relación con los estudios de prevalencia consensuados internacionalmente.

Si vinculamos los datos disponibles sobre la edad de la población diagnosticada, la valoración del grado de dependencia y el tipo de prestaciones a las que suelen acogerse (cuidados en el entorno familiar, estancia en espacios residenciales y centros de día), podemos intuir una orientación a la hora de realizar estimaciones en cuanto a la situación de institucionalización en la que se encuentran las personas con autismo en nuestro país. Así, es probable que no exista un alto porcentaje de personas con autismo institucionalizadas en espacios residenciales, al menos, si comparamos con otras discapacidades. Sin embargo, si entendemos el proceso de institucionalización de una manera más amplia, los datos señalan otra realidad en la que se han priorizado las prestaciones dirigidas a los cuidados en el entorno familiar. Esta materialidad genera situaciones de doble dependencia y desprotección, especialmente cuando los y las familiares que facilitan los apoyos van envejeciendo y se ven afectados también por situaciones de dependencia.

Por otra parte, la falta de datos induce a pensar que no se está reflejando la realidad del colectivo. Así, es probable que la cifra de personas con autismo institucionalizadas sea mayor, y no se tenga constancia, bien porque no tienen diagnóstico, o porque tienen discapacidad intelectual, o por los problemas de conducta diagnosticados.

Atendiendo a la calidad de vida, la vida independiente es una realidad lejana para este colectivo ya que la mayoría de los hombres y mujeres con autismo en edad adulta viven en el hogar familiar, con una escasa participación social y comunitaria. En este sentido, el marco legislativo para desarrollar recursos dirigidos a promover la autonomía y la vida independiente está vinculado a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, vigente desde el año 2006.

Dicho marco legislativo ha sido más orientado en su implementación hacia la atención a la dependencia que al fomento de la autonomía personal. Así, la mayor parte de los recursos dirigidos a proveer de soluciones habitacionales distintas al hogar familiar o apoyos a la vida independiente para las personas con discapacidad en España tienen un marcado carácter asistencial y se han desarrollado conforme a modelos residenciales tradicionales.

Algunas personas con autismo disfrutan de servicios especializados de atención diurna que procuran favorecer el desarrollo de sus habilidades e intereses, así como su participación social y comunitaria. Sin embargo, actualmente su oferta resulta limitada y territorialmente dispersa. En cuanto a la asistencia personal, pocas personas con autismo cuentan con ella, posiblemente por el propio carácter actual de la figura, más centradas en las necesidades físicas, no atendiendo las necesidades específicas de las personas con autismo.

La información disponible apunta a que las personas con autismo en edad adulta se enfrentan a barreras que pueden dificultar un envejecimiento activo, entendido como un proceso que persigue optimizar oportunidades en salud, participación y seguridad con el fin de mejorar el bienestar y un envejecimiento saludables a medida que las personas se van haciendo mayores. Haciéndolas extremadamente vulnerables a la institucionalización, también en buena parte, debido a la falta de servicios y apoyos especializados.

Esta brecha es mayor en el caso de las mujeres, que experimentan, además de las vivencias comunes a todas las personas mayores, algunas específicas por la condición de mujer y autista. En este sentido, la alteración o funcionamiento no normativo de las

capacidades cognitivas es uno de los aspectos nucleares del autismo y repercute profundamente en todas las esferas de la vida de la persona que los presenta, incrementando sustancialmente su vulnerabilidad al aislamiento, a la exclusión social y la institucionalización, imponiendo barreras al ejercicio de sus derechos como ciudadanos y ciudadanas y que necesita, por tanto, de respuestas integrales y centradas en la persona que amplíen e incluyan la dimensión cognitiva y psicosocial en la relación de apoyos que desde la administración impulsen la autonomía personal y la vida independiente con enfoque comunitario.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a:

1.º Impulsar y reforzar los servicios y prestaciones orientados a la autonomía personal y vida independiente en comunidad en el marco de la Ley de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, haciendo especial énfasis en el desarrollo de la figura de la asistencia personal, ampliando su enfoque a la prestación de apoyos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2024.—**Vicenç Vidal Matas, Engracia Rivera Arias y Rafael Cofiño Fernández**, Diputados.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

**161/001340**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en la Comisión para las Políticas Integrales de Discapacidad, relativa a la adaptación de la normativa española a la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y al reciente cambio del artículo 49 de la Constitución.

Exposición de motivos

El 13 de diciembre de 2006 se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2007 por España, de manera que el 3 de mayo de 2008 este cuerpo normativo forma parte plenamente del ordenamiento jurídico español. Los antecedentes de este hito en la historia de los derechos humanos se podrían remontar al trabajo realizado en la década de los 70 por la Organización de las Naciones Unidas, que culminó en la Declaración Sundberg de 1981 y la celebración, en ese mismo año, del Año Internacional de las Personas con Discapacidad. Un jalón fundamental en las acciones relativas a las personas con discapacidad en el Derecho Internacional tiene que ver con la adopción del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad en 1982 por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas. Aunque no se trataba de un documento de carácter normativo vinculante, estipuló una serie de medidas y objetivos relativos a la igualdad y plena participación de las personas con discapacidad que impulsaron la preparación de una conferencia especial para que fuese ratificada por los Estados. Así, en 1993 se elaboraron las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, inscrita en una línea de trabajo que recibió el apoyo de la Conferencia de Durban y del Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo, quien desplegó una campaña internacional que pretendía favorecer que las organizaciones de personas con discapacidad desplegaran acciones para que los gobiernos apoyaran el proyecto descrito. De tal modo, y a finales de 2001, se aprobó la resolución 56/158, por la que se estableció un Comité Especial

mandatado para desarrollar un nuevo tratado internacional, que dio lugar a la inicialmente mencionada Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Convención supone un cambio de paradigma en los enfoques de la discapacidad, que pasan de un modelo en el que las personas con discapacidad eran principalmente tratadas como objeto de tratamiento médico, caridad y protección social, a un modelo en el que se pretende reconocer a las personas con discapacidad como personas activas, capacitadas para reivindicar sus derechos, de modo que se persigue no solo eliminar los obstáculos físicos, culturales y socioeconómicos que impidan el ejercicio pleno de esos derechos, sino fomentar la participación y la plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad. Los Estados Parte están obligados a garantizar y promover la plena realización de todos los derechos de las personas con discapacidad, así como establecer mecanismos de coordinación dentro de los Gobiernos para aplicar las cuestiones relativas a la convención y designar instituciones nacionales de derechos humanos encargadas de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención.

La disposición final segunda de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, autorizaba al Gobierno español a elaborar y aprobar un texto refundido que armonizase la Ley 13/1982, de integración social de los minusválidos; 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y 49/2007, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Así, por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Hay que destacar que el artículo 49 de la Constitución Española, tras su reforma de 15 de febrero de 2024 para adaptarlo a la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad, establece el abordaje de la discapacidad desde un enfoque de derechos humanos que mandata a los poderes públicos para diseñar e implementar políticas que garanticen el ejercicio irrestricto de estos derechos, la autonomía y la plena inclusión de las personas con discapacidad, así como afirma la atención debida a las necesidades específicas de las mujeres y la infancia con discapacidad. Corresponde modificar, consecuentemente, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de manera que se pongan en marcha las medidas necesarias para aumentar y reforzar la participación comunitaria de las personas con discapacidad. A pesar de todos los esfuerzos desplegados durante las últimas décadas, las personas con discapacidad, ya sea física, sensorial o mental, se debe reconocer que persisten en la sociedad límites que cuestionan la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad, así como situaciones de discriminación que requieren un refuerzo significativo de la acción de los poderes públicos. Los derechos humanos, en tanto instrumentos que facilitan el desarrollo de una vida humana digna, deben asegurar sociedades universalmente accesibles, de tal modo que la modificación del Real Decreto Legislativo 1/2013 debe establecer la accesibilidad universal como un derecho para asegurar la inclusión social plena de las personas con discapacidad. Del mismo modo, la ley debe regular los mecanismos financieros pertinentes que permitan sufragar desde los poderes públicos, parcial o totalmente, el coste de las iniciativas que nos permitan asegurar que los servicios y espacios públicos sean plena y universalmente accesibles.

Por todo ello se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar un proyecto de ley que modifique y actualice la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, para que esta se adecúe a la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y al reciente cambio del artículo 49 de la Constitución.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2024.—**Rafael Cofiño Fernández, Engracia Rivera Arias y Vicenç Vidal Matas**, Diputados.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, las siguientes preguntas orales al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**Comisión de Industria y Turismo****181/000615**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Diputados: Félix de las Cuevas Cortés y Francisco José Conde López

Texto:

¿Cuál es el compromiso del Gobierno de España con la ejecución y financiación de la terminal ferroviaria intermodal del Área Logístico Industrial del Llano de La Pasiega en Cantabria?

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2024.—**Félix de las Cuevas Cortés y Francisco José Conde López**, Diputados.

**Comisión de Derechos Sociales y Consumo****181/000614**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Diputados: Beatriz Jiménez Linuesa, Bartolomé Madrid Olmo, Bella Verano Domínguez, Silverio Argüelles García, Patricia Rodríguez Calleja, Pedro Samuel Martín García, M.<sup>a</sup> del Socorro Cuesta Rodríguez, Antonio Martínez Gómez, Sandra Fernández Herranz, Agustín Parra Gallego, Carmen Fúnez de Gregorio, María Sandra Moneo Díaz, María del Mar Vázquez Jiménez y Violante Tomás Olivares.

Texto:

¿Ha llevado a cabo el IMSERSO la «reflexión profunda» a la que aludía la directora del Instituto, Sra. Sancho, para mejorar las deficiencias del programa de turismo 2023-2024 y dar respuesta a los interrogantes que planteaba dicho programa para que no se repitan estas deficiencias en el programa de turismo 2024-2025?

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2024.—**Beatriz Jiménez Linuesa, Bartolomé Madrid Olmo, Bella Verano Domínguez, Silverio Argüelles García, Patricia Rodríguez Calleja, Pedro Samuel Martín García, María del Socorro Cuesta Rodríguez, Antonio Martínez Gómez, Sandra Fernández Herranz, Agustín Parra Gallego, Carmen Fúnez de Gregorio, María Sandra Moneo Díaz, María del Mar Vázquez Jiménez y Violante Tomás Olivares**, Diputados.

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, en relación con los escritos de retirada de preguntas al Gobierno con respuesta escrita que figuran a continuación, ha acordado aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retiradas las iniciativas de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y al autor de las iniciativas y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Núm. expte.: 184/009805/0001  
Núm. Registro: 43442  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Mallorca en el año 2022.

Núm. expte.: 184/009806/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Menorca en el año 2022.

Núm. expte.: 184/009807/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Eivissa en el año 2022.

Núm. expte.: 184/009808/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Formentera en el año 2022.

Núm. expte.: 184/009809/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Mallorca en el año 2023.

Núm. expte.: 184/009810/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Menorca en el año 2023.

Núm. expte.: 184/009811/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Eivissa en el año 2023.

Núm. expte.: 184/009812/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de personas que solicitaron el Bono Cultura Joven en Formentera en el año 2023.

Núm. expte.: 184/009817/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Mallorca en el año 2022.

Núm. expte.: 184/009818/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Menorca en el año 2022.

Núm. expte.: 184/009819/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Eivissa en el año 2022.

Núm. expte.: 184/009820/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Formentera en el año 2022.

Núm. expte.: 184/009821/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Mallorca en el año 2023.

Núm. expte.: 184/009822/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Menorca en el año 2023.

Núm. expte.: 184/009823/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Eivissa en el año 2023.

Núm. expte.: 184/009824/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Formentera en el año 2023.

Núm. expte.: 184/009825/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Mallorca en el año 2024.

Núm. expte.: 184/009826/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Menorca en el año 2024.

Núm. expte.: 184/009827/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Eivissa en el año 2024.

Núm. expte.: 184/009828/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre número de solicitudes del Bono Cultural Joven aprobadas en Formentera en el año 2024.

Núm. expte.: 184/009829/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre impacto económico del Bono Cultural Joven en Mallorca en el año 2022.

Núm. expte.: 184/009830/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre impacto económico del Bono Cultural Joven en Menorca en el año 2022.

Núm. expte.: 184/009831/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre impacto económico del Bono Cultural Joven en Eivissa en el año 2022.

Núm. expte.: 184/009832/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre impacto económico del Bono Cultural Joven en Formentera en el año 2022.

Núm. expte.: 184/009833/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre impacto económico del Bono Cultural Joven en Mallorca en el año 2023.

Núm. expte.: 184/009834/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre impacto económico del Bono Cultural Joven en Menorca en el año 2023.

Núm. expte.: 184/009835/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre impacto económico del Bono Cultural Joven en Eivissa en el año 2023.

Núm. expte.: 184/009836/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre impacto económico del Bono Cultural Joven en Formentera en el año 2023.

Núm. expte.: 184/009837/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre impacto económico del Bono Cultural Joven en Mallorca en el año 2024.

Núm. expte.: 184/009838/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre impacto económico del Bono Cultural Joven en Menorca en el año 2024.

Núm. expte.: 184/009839/0001  
Núm. Registro: 43442-0.  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre impacto económico del Bono Cultural Joven en Eivissa en el año 2024.

Núm. expte.: 184/009840/0001  
Núm. Registro: 43442-0  
Fecha registro: 09/10/2024  
Autor iniciativa: Vidal Matas, Vicenç (GSUMAR)  
Objeto iniciativa: Retirada de su pregunta sobre impacto económico del Bono Cultural Joven en Formentera en el año 2024.

### 184/014936

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Autor: Santiago Romero, Enrique Fernando (GSUMAR)  
Alonso Cantorné, Fèlix (GSUMAR)

Opinión que le merece al Gobierno el convenio de confidencialidad con el Ministerio de Defensa israelí, que entró en vigor en el año 2014, con garantía de perpetuidad y que permanece hoy en las oficinas del Centro Nacional de Inteligencia (CNI) como seguro a todo riesgo en los acuerdos militares entre el Gobierno de España y Netanyahu y su Gobierno.

Acuerdo:

Admitir a trámite en los términos de la reformulación presentada, trasladar al Gobierno a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo a los Sres. Diputados autores de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, los miembros de la Cámara que suscriben formulan las siguientes preguntas al Gobierno para su respuesta por escrito.

El Centro Nacional de Inteligencia (CNI) puso en marcha hace diez años un convenio de confidencialidad con el Ministerio de Defensa israelí, con garantía de perpetuidad y que permanece hoy en las oficinas del CNI como seguro a todo riesgo en los acuerdos militares entre el Gobierno de España y Netanyahu y su Gobierno.

El pacto con el Ministerio de Defensa israelí que se formalizó en 2014 endureció aún más los términos de un acuerdo anterior que había firmado el Gobierno de Felipe González

en 1995. En aquel primer texto, se establecía que el convenio tendría un periodo inicial de vigencia de cinco años, mientras que en la modificación que entró en vigor bajo el Gobierno de Mariano Rajoy, esta validez se extendía durante un 'periodo indefinido de tiempo'.

Este texto establece que a pesar de que una de las Partes desee abandonar el acuerdo, este abandono debe ser de mutuo acuerdo entre todas las Partes. Además de ello, establece que el acuerdo 'será de aplicación a todas y cada una de las actividades, los contratos o el intercambio de Información Clasificada que hayan tenido lugar con anterioridad a la denuncia'. En esta Información Clasificada se incluye a los 'contratos o cualquier otra relación entre entidades gubernamentales, públicas o privadas, de las Partes en asuntos militares o de defensa', así como el hecho de que tanto el Gobierno israelí como el español 'tomarán las medidas oportunas para la protección de la Información Clasificada de conformidad con sus leyes, reglamentos y prácticas nacionales'.

El acuerdo incluye además una amplia lista de cláusulas y contempla situaciones relativas a la protección de los contratos y la Información Clasificada como el mencionado anteriormente, y también acerca de la resolución de los conflictos que puedan surgir debido al incumplimiento de los términos establecidos. Si se llega a este incumplimiento o si no se alcanza entendimiento, las Partes convienen en someter la controversia al Secretario de Estado Director del CNI y al Director de Seguridad del Ministerio de Defensa de Israel, quienes tendrán la última palabra y cuyas decisiones serán 'definitivas' y 'vinculantes'.

¿Qué opinión le merece al Gobierno el mencionado acuerdo, que entró en vigor en 2014 durante el mandato de Mariano Rajoy?

¿Considera el Gobierno una injerencia en la Seguridad Nacional el hecho de que el Gobierno israelí tenga capacidad de decisión sobre lo que es considerado 'Información Confidencial'?

¿Qué autoridad u organismo elegido democráticamente aprobó conceder decisiones 'definitivas y vinculantes' sobre este tema al director del CNI y al director de Seguridad del Ministerio de Defensa de Israel?

En base a lo expuesto anteriormente respecto a este tema, y dadas las continuas violaciones de derechos humanos por parte del Estado de Israel y la perpetración de actos genocidas, terrorismo de estado, guerra de agresión y crímenes contra la paz, ¿se encuentra anulado ya dicho acuerdo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2024.—**Enrique Fernando Santiago Romero y Fèlix Alonso Cantorné**, Diputados.

#### 184/015578

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Autor: Martínez Barbero, Verónica (GSUMAR)  
Lago Peñas, Manuel (GSUMAR)

Actuación policial durante la manifestación del día 6 de octubre de 2024 en Santiago de Compostela.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento y publicar en castellano en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta las siguientes preguntas relativas a la actuación policial durante la manifestación del día 6 de octubre en Santiago de Compostela.

Exposición de motivos

El pasado 6 de octubre se celebró en Santiago de Compostela una manifestación multitudinaria en solidaridad con Palestina.

Las imágenes publicadas en redes y por la prensa, así como declaraciones de diversos testigos, ponen de manifiesto una actuación de los agentes antidisturbios que parece, como poco, desproporcionada, si se atiende a la complejidad física y los actos de los y las manifestantes. Algunas de estas personas fueron detenidas e introducidas en las furgonetas de la policía.

Todo ello resulta especialmente llamativo si se compara con lo que, casi a la misma hora de dicho domingo 6 de octubre ocurría en A Coruña, donde los ultras de extrema derecha del Málaga C.F. se enfrentaron a los hinchas del Dépor en el centro de la ciudad ante lo que varios testigos denunciaron como «pasividad de las fuerzas del orden».

Ante los hechos expuestos, se realizan las siguientes preguntas:

— ¿Qué justificación encuentra el Ministerio del Interior para el uso de violencia contra manifestantes no violentos?

— ¿Considera el Ministerio del Interior que los hechos acaecidos en Santiago de Compostela podrían vulnerar el derecho constitucional de manifestación?

— ¿Considera el Ministerio del Interior que estas acciones concuerdan con los recientes acuerdos alcanzados por el Gobierno de España sobre los derechos de manifestación ciudadana?

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2024.—**Verónica Martínez Barbero y Manuel Lago Peñas**, Diputados.

**184/015579**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Autor: Martínez Barbero, Verónica (GSUMAR)  
Lago Peñas, Manuel (GSUMAR)

Incidente del buque Toconao.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento y publicar en castellano en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta las siguientes preguntas relativas al incidente del buque Toconao, dirigidas al Gobierno, para las que se solicita respuesta escrita.

Exposición de motivos

Desde que el pasado 8 de diciembre de 2023 el buque Toconao, con bandera de Liberia, perdiera seis contenedores cargados de pellet de plástico frente a costas portuguesas, la retirada de estos plásticos de las playas y litoral gallego, asturiano, cántabro y vasco ha supuesto importantes gastos a la Administración pública para su retirada y tratamiento.

Por todo esto, se pregunta:

¿Qué actuaciones ha emprendido la Administración General del Estado frente al armador del buque o el titular de la carga para recuperar o repercutir esos gastos?

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 2024.—**Verónica Martínez Barbero y Manuel Lago Peñas**, Diputados.

**184/015588**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(184) Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Autor: Micó Micó, Àgueda (GSUMAR)

Previsiones acerca de investigar la agresión sufrida por un militante de Compromís después de la tradicional manifestación que se celebró con motivo de la diada el día 9 de octubre de 2024.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento y publicar en castellano en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Diputada de Compromís y Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, doña Àgueda Micó i Micó, presenta, al amparo del artículo 185 del Reglamento del Congreso, las siguientes preguntas al Gobierno, solicitando su respuesta por escrito.

Ayer día 9 de octubre de 2024, fiesta nacional del País Valenciano, un militante de Compromís fue agredido después de la tradicional manifestación que se celebra con motivo de la diada. Al acabar la manifestación, mientras andaba hablando por teléfono, un grupo de tres o cuatro ultras de extrema derecha lo empezaron a increpar por la camiseta que llevaba. A continuación, le pegaron en la cabeza y cuando el agredido intentó escapar, lo tiraron al suelo. Seguidamente, se fue a interponer una denuncia para identificar a los agresores que, se cree, forman parte del grupúsculo ultra que en la procesión cívica celebrada por la mañana han increpado a las fuerzas políticas de izquierda, de forma violenta y con total impunidad a pesar de estar presente la Policía Nacional.

No es la primera vez que en las calles de Valencia, durante la diada nacional del País Valenciano, se cometen agresiones por parte de grupos de extrema derecha. De hecho, la diada más violenta tuvo lugar en el 2017 cuando un grupo grande de 28 ultras agredió a personas que, de forma pacífica, transitaban las calles con la manifestación que todos los años se celebra en la ciudad de València. Estos 28 recientemente han sido declarados culpables y condenados a prisión por las agresiones y amenazas a manifestantes y periodistas hace siete años.

Es por eso, que esta Diputada desea hacer las siguientes preguntas al Gobierno:

1. ¿Tiene previsto abrir el Gobierno una investigación? ¿O actuar la Fiscalía de oficio por un delito de odio?

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de octubre de 2024.—**Àgueda Micó Micó**, Diputada.